



DIRECCION DE AUDITORIA CINCO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS ESTATALES TRANSFERIDOS
A LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL
PROGRESO SOCIAL (CIDEP), POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31
DE DICIEMBRE DE 2016.**

SAN SALVADOR, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos Específicos	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	4
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	4
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	64
6.1 Auditoría Interna.....	64
6.2 Auditoría Externa.....	64
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES..	64
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	64
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	65

Señores
Junta Directiva
Asociación Intersectorial para el Desarrollo
Económico y el Progreso Social (CIDEP)
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 ordinal 4° de la Constitución de la República y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento a Plan Anual de Auditoría y Orden de Trabajo No. 6/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, hemos realizado Examen Especial a los Fondos Estatales Transferidos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016. El Examen Especial tiene su origen, en denuncia interpuesta y admitida por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, el 14 de diciembre de 2016, emitiendo la DPC No. 148-2016 de fecha 5 de enero de 2017.

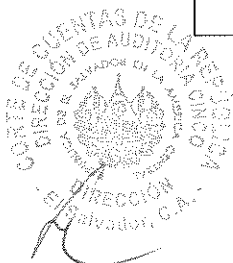
En 1989 fue creada la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP) a raíz de la iniciativa de seis organizaciones sociales vinculadas a los Derechos Humanos: ASTAC, COANDES, CODEFAM, FEASIES, ATCEL y Proyección Estudiantil.

Desde su creación, la institución se dedicó a realizar iniciativas que favorecieran al desarrollo de los sectores históricamente excluidos y marginados por las políticas de Estado, la atención estaba puesta en las comunidades que sufrieron los efectos directos del conflicto armado, es decir familias que tuvieron que abandonar sus lugares de origen y enfrentar su retorno en condiciones desfavorables, sobre todo en las áreas sociales básicas como vivienda, salud y educación.

En 1994 obtuvo su personería jurídica, como asociación sin fines de lucro y adoptó la educación como eje estratégico de trabajo desde una concepción popular, enfocando sus procesos en las zonas rurales y urbano marginales del país, con la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de la población más excluida del desarrollo económico, social y educativo.

Los recursos públicos asignados a CIDEP mediante transferencias realizadas a través de diferentes entidades públicas, para el desarrollo de actividades, durante el período del 2015 y 2016, son:

PRESUPUESTO 2015			
Entidad que transfiere	Proyecto y Entidad No Gubernamental a recibir cooperación	Siglas	Monto Asignado
INDES	Construcción de Cancha de Fútbol en Comunidad Pequeña Inglaterra, del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, el cual será ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	25,000.00



INDES	Mejoramiento del Parque y Cancha de Futbol de la Colonia Jardines del Volcán I, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	10,000.00
INDES	Mejoramiento de Canchas de Futbol y Basquetbol en el Parque de Colonia Quezaltepeque; Municipio de Santa Tecla, Depto. de La Libertad, ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	10,000.00
MINED	Apoyo Financiero como Implementadoras de Programas Educativos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso	CIDEP	1,119,112.00
Monto Total del período			1,164,112.00

PRESUPUESTO 2016			
Entidad que transfiere	Proyecto y Entidad No Gubernamental a recibir cooperación	Siglas	Monto Asignado
Pres. de la Rep. Secretaría de Cultura	Programa Desarrollo Cultural Casa del Maestro, Municipio de Santa Ana, el cual será ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	30,000.00
Pres. de la Rep. Secretaría de Cultura	Construcción Primera Etapa de Parroquia Cristo Rey, Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, el cual será ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	30,000.00
Pres. de la Rep. Secretaría de Cultura	Instalación Eléctrica del Templo Parroquial El Buen Pastor, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Depto. de Sonsonate, el cual será ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	19,000.00
FISDL	Remodelación y Mejoramiento de la Casa Municipal, Municipio de Huizucar, Departamento de La Libertad, el cual será ejecutado por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El progreso Social	CIDEP	45,000.00
FISDL	Casa Comunal Colonia San Luis, Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, el cual será ejecutado por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El progreso Social	CIDEP	10,000.00
FISDL	Construcción de Canaleta para Drenaje de Aguas Lluvias en Lotificación La Ponderosa, Municipio de Sonzacate, Depto. de Sonsonate, ejecutado por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El progreso Social	CIDEP	131,000.00
MOP	Mejoramiento de Calle que conduce a Cantón Buenos Aires y Cantón Galinguaga, Municipio de San Agustín, Depto. de Usulután, ejecutado por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El progreso Social	CIDEP	200,000.00
INDES	Mejoras del Pasto Sintético en Cancha Colonia El Lirio, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el cual será ejecutado por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El progreso Social	CIDEP	49,624.00
MINED	Proyecto de Remodelación y Mejoramiento de Techos y Cielos Falsos del Complejo Educativo Capitán General Gerardo Barrios, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	7,500.00
MINED	Reparación de Techo Pabellón 2 de Complejo Educativo, Cantón El Sunzal, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	7,500.00
MINED	Reparación Sistema Eléctrico Centro Escolar Tomas Medina, Municipio y Departamento de Santa Ana, ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	15,000.00
MINED	Finalización del Segundo Nivel de 4 Salones de Clases, en Cantón San Marcos, San Antonio del Mosco, Departamento de		30,000.00

	San Miguel, ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	
MINED	Construcción de Muro Perimetral en el Centro Escolar San Luis, Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, ejecutado por Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	30,000.00
MINED	Apoyo Financiero como Implementadoras de Programas Educativos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social	CIDEP	790,444.00
Secretaría Gobernabilidad y Comunicaciones	Remodelación del Parque San Juan y Construcción de la Plaza de la Paz y Convivencia en el Municipio de Atiquizaya, Ahuachapán.	CIDEP	100,000.00
Monto Sub Total del período			1,495,068.00

Asimismo, para el período julio - diciembre de 2016, el MINED en el marco de la Implementación de Medidas Extraordinarias, realizó convenio con la CIDEP para el siguiente proyecto:

MINED	Flexibilización de la Educación en el Marco de la Implementación de Medidas Extraordinarias Orientadas a la Prevención en los Municipios de Colón, Santa Ana, Ciudad Delgado, Mejicanos, Soyapango, San Salvador, Sonsonate, Zacatecoluca, Cojutepeque y Jiquilisco.	CIDEP	1,200,000.00
-------	--	-------	--------------

Resumen del presupuesto por cada período a examinar:

EJERCICIO	PRESUPUESTO US\$
2015	1,164,112.00
2016	1,495,068.00
2016	1,200,000.00
TOTAL	3,859,180.00

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Fondos Estatales Transferidos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), por el período del 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2016.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar que los fondos transferidos, fueran utilizados exclusivamente para los fines y objetivos establecidos en los estatutos y convenios interinstitucionales.



- b) Verificar que se haya cumplido con los términos del convenio, así como con la normativa legal vigente y aplicable, a los procesos realizados en la ejecución y utilización de los fondos transferidos por el Estado.
- c) Verificar la existencia física de los proyectos y cumplimiento de especificaciones técnicas que ejecutó CIDEP, durante el período del 2015 y 2016, con fondos del presupuesto general de la nación.
- d) Efectuar análisis a resultados contenidos en informes de Auditoría Interna y Auditoría Externa y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior, relacionados con Fondos Estatales Transferidos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP).

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Fondos Estatales Transferidos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP); por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Realizamos el examen de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para lograr el objetivo trazado, realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Verificamos la Ley de Presupuesto General aprobado para el ejercicio fiscal 2015 y 2016 para establecer la asignación de fondos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP).
- b) Analizamos y verificamos los Convenios suscritos entre el Ministerio de Educación (MINED), Instituto Nacional de los Deportes (INDES), Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), para los períodos 2015 y 2016.
- c) Revisamos la normativa relacionada con los convenios, proyectos y procedimientos relacionados con la ejecución de los fondos.
- d) Analizamos y verificamos la información y documentación que soporta los actos y procesos administrativos financieros, contables, operativos y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación, adjudicación, contratación y ejecución de los fondos entre las instituciones beneficiarias de los fondos del presupuesto general fiscal y proveedores de bienes y servicios.
- e) Verificamos, el informe de Auditoría Externa y el informe de auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas de la República, si contienen recomendaciones para efectos de seguimiento, adicionalmente, verificamos sobre la existencia de

informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de las entidades encargadas de transferir los Fondos Estatales a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP).

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría, se determinó lo siguiente:

Hallazgo No. 1

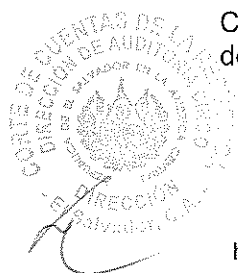
DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL CONVENIO MINED-DNE-01/2015

Comprobamos deficiencias en la ejecución de los gastos del Programa: Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas (EPPJA-01-2015), ejecutado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEP, a través del Convenio con Referencia MINED-DNE-01/2015 y de la Cuenta Corriente No. 3510036808 creada en el Banco Davivienda, para manejar la cantidad de \$819,252.56 dólares, proveniente de la Ley de Presupuesto del año 2015 y destinados al programa antes mencionado, según detalle:

- La cuenta de banco no cumplió las especificaciones de denominarla con el nombre del programa, ya que se abrió solo a nombre de CIDEP, de acuerdo a la copia proporcionada por el banco donde fuera abierta.
- El Convenio regula el movimiento de la cuenta y prohíbe que se efectúen pagos posteriores al plazo del convenio que finalizó el 31 de diciembre de 2015; sin embargo, verificamos que existe movimientos en la cuenta exclusiva, los cuales corresponden a los siguientes pagos que la CIDEP no debía realizar por contravenir lo dispuesto en el convenio.

No. de Cheque	Fecha	Monto
2841207	29-02-2016	\$ 349.11
2841208	9-05-2016	\$ 28.40
2841211	30-09-2016	\$ 85.80
2841212	30-09-2016	\$ 22.50
Pagos Electrónicos	Fecha	Monto
11196	8-01-2016	\$ 690.12
11197	8-01-2016	\$ 319.50
11198	8-01-2016	\$ 204.48
11210	8-01-2016	\$ 526.50
11211	8-01-2016	\$ 579.15
11212	8-01-2016	\$ 617.76
11231	14-01-2016	\$ 204.48
11337	4-03-2016	\$ 255.60
MONTO TOTAL CUESTIONADO		\$3,883.40

- En los movimientos de la cuenta existen 12 cheques a nombre de CIDEP, que totalizan la cantidad de \$1,350.00 y 13 cheques a nombre del Director Ejecutivo de CIDEP que suman la cantidad de \$3,194.89, dichos cheques no cuentan con documentación de respaldo, se desconoce los objetivos de la erogación o el destino



de los fondos, así como las razones o justificación para la emisión de los cheques, además de no ser revelados en los informes financieros, según detalle:

Fecha	Nombre o Giro	Valor	No. Cheque
7/5/2015	CIDEP	150.00	1121206
7/5/2015	CIDEP	225.00	1121214
21/5/2015	CIDEP	90.00	1121255
3/6/2015	CIDEP	90.00	1121317
11/6/2015	CIDEP	60.00	1121344
25/6/2015	CIDEP	60.00	1121364
9/7/2015	CIDEP	60.00	1121419
13/8/2015	CIDEP	60.00	1819926
10/9/2015	CIDEP	60.00	1820009
8/10/2015	CIDEP	60.00	1820057
17/12/2015	CIDEP	75.00	1820183
1/12/2015	CIDEP	360.00	1820152
Total		1,350.00	

Fecha	Nombre o Giro	Valor	No. Cheque
12/5/2015		300.00	1121224
25/5/2015		246.70	1121278
29/5/2015		371.40	1121286
23/6/2015		566.34	1121360
2/7/2015		128.00	1121385
29/7/2015		67.45	1819902
18/8/2015		240.00	1819934
21/9/2015		219.00	1820021
14/10/2015		55.00	1820070
26/10/2015		90.00	1820108
14/12/2015		283.00	1820174
14/12/2015		610.00	1820176
14/12/2015		18.00	1820175
Total		3,194.89	

El Convenio con Referencia MINED-DNE-01/2015, para el Proyecto: Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultos del MINED, establece:

Cláusula Quinta: Compromiso de las Partes:

“La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social-CIDEP se compromete a: ...

2. Presentar un informe técnico-financiero de avance y uno final a través de indicadores de medición técnica, los cuales se logran con el cumplimiento de las metas, en el que se describan detalladamente y con datos, los procesos realizados. Ambos informes deberán ser presentados a la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, responsable de revisar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades según plan de trabajo aprobado y convenio legalizado...
5. Entregar oportunamente al MINED las liquidaciones efectuadas a través de indicadores de medición técnica del proyecto.
12. Garantizar el cumplimiento del Plan de Trabajo con calidad."

En Cláusula Séptima: Monto de Recursos Transferidos

"El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP el monto total de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$819,252.56). La gestión de los fondos del presente Convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos de conformidad a la programación de las necesidades que se anexan al recibo, para que la Institución Implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la cantidad en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado.

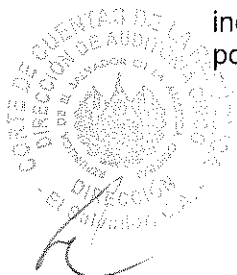
La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP, ejecutará su labor específica con sus propios recursos, y con el aporte otorgado por el MINED."

Cláusula Octava: Administración y Desembolsos.

"El Gobierno de El Salvador por medio del MINED conviene en celebrar el presente Convenio con la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social – CIDEP y transferir los fondos de conformidad a la programación de necesidades que se anexan al recibo.

La institución implementadora administrará los fondos en una Cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar las liquidaciones a través de indicadores de medición técnica, los cuales se logran con el cumplimiento de las metas, por el monto recibido, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de



la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al "Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos".

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emitió el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la institución implementadora el uso de los fondos.

La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos.

Forma parte integrante del presente Convenio el Plan de Trabajo aprobado por la Dirección Nacional de Educación y por la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del MINED. El costo administrativo será definido y desglosado en el presupuesto del plan de trabajo."

Los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social-CIDEP, establecen las atribuciones siguientes:

Art. 21. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, literales "i" y "k":

"i) Designar las instituciones bancarias en la que las instituciones bancarias en las que la Asociación depositará los fondos y las personas que girarán contra dichas cuentas.

k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y Jefes de las Unidades y fijarles su remuneración."

Art. 22 Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, literales "e" y "f":

"e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación.

f) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva."

Art. 25. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, liberarles "a", "b" y "c":

"a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Asociación.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar."

Art. 27. "La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la junta Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma. ..."

Art. 28. La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes, literales "b", "d" y "g":

"b) La supervisión y control de todas las actividades de la Asociación.

d) Implantar las medidas necesarias de control y custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación.

g) Autorizar las inversiones y gastos de acuerdo a las políticas y presupuestos aprobados por la Junta Directiva."

El Contrato de Depósito Monetario en Cuenta Corriente del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. Cuenta Número [REDACTED] establece lo siguiente:

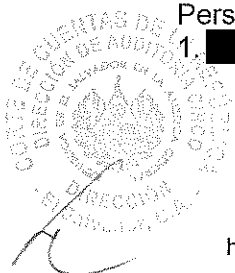
"... en representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A... y [REDACTED]
[REDACTED]... convenimos en celebrar el siguiente contrato de Depósito:

1. La cuenta se denomina CIDEP...
San Salvador, 24 de marzo de 2015.

Primer Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidente



2. [REDACTED] Director Ejecutivo
 3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva
- Otras condiciones: serán necesarias dos firmas de las tres.
San Salvador, 24 de marzo de 2015.

Segundo Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidenta
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: para toda transacción serán necesarias dos firmas.
San Salvador, 23 de abril de 2016.”

La deficiencia se debe a la falta de cumplimiento al convenio e inadecuado manejo de los fondos por parte del Presidente y Tesorera de la Junta Directiva, actuantes en el período del 1 de enero de 2015 al 22 de febrero de 2016 y por el Director Ejecutivo de la Junta Directiva de CIDEF, por haber emitido y refrendado los cheques, ya que autorizaron a nombre del Director Ejecutivo y de la entidad que representan y no de los proveedores, las erogaciones señaladas y por efectuar gastos en fecha posterior a la autorizada.

Como resultado, existe incumplimiento al convenio por parte de CIDEF, así como un detrimento patrimonial por valor de \$8,428.29.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo de CIDEF del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en respuesta a los literales del hallazgo uno, expresa lo siguiente:

“Para realizar la apertura de la cuenta Bancaria para el proyecto Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas (EPPJA-01-2015), la agencia bancaria nos solicita la siguiente información:

1- Solicitud firmada y sellada la que debe incluir: nombre completo del proyecto, agencia o ente financiador, valor total del proyecto y en qué forma serán depositados, cantidad de cheques a manejar mensualmente, saldo promedio mensual de la cuenta, vigencia, calidad de firmante, sin faltar copia del convenio y valor mínimo de apertura, según el siguiente formato:

(Insertan un formato de solicitud a forma de ejemplo, de los requisitos que se deben llenar para la apertura de una cuenta)

Sin lo antes expuesto, la agencia bancaria tiene por norma no aperturar ninguna cuenta, según los comentarios de Sub jefe y Gerente de Agencia.

Una vez cumplida toda la información antes mencionada, proceden a realizar la apertura y por ende el contrato respectivo, este (el contrato) es revisado por personal

Contable de CIDEP y únicamente es aceptado si y solo si, tiene el nombre de la cuenta según convenio.

Es por ello que se ha solicitado una certificación a la copia según nuestros registros, para que la Sub jefe de la respectiva agencia, la selle y firme, para validar la información que la misma agencia nos entregó en su oportunidad. Según la siguiente imagen. Anexo 1. El documento validado en original se anexa al final del presente documento.

b. Comentario de CIDEP:

b.1- El cheque No. 2841207, por valor de \$ 349.11, fue elaborado a nombre de la Dirección General de Tesorería, para enviar a las arcas del estado los valores por impuesto sobre la renta, descontados a los siguientes docentes tutores:

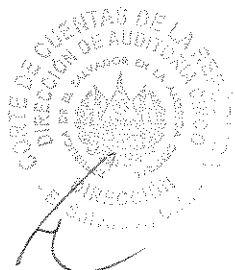
EDUCACION PERMANENTE DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS 2015				
MES/CENTRO ESCOLAR	CODIGO	NOMBRE (PERSONAL EVENTUAL)	Sueldo	Renta 10%
DIC/CORAZON MA	11		\$ 128.70	\$ 12.87
DIC/REP. PANAMA	11		\$ 85.80	\$ 8.58
OCT/CANTORA	11		\$ 142.00	\$ 14.20
NOV/CANTORA	11		\$ 42.60	\$ 4.26
OCT/CANTORA ...	11 ...		\$ 71.00	\$ 7.10
			...	...
OCT/CANTORA	11 ...		\$ 71.00	\$ 7.10
			...	...
NOV/CANTORA	11 ...		\$ 42.60	\$ 4.26
OCT/CANTORA ...			\$ 71.00	\$ 7.10
DIC/JOAQUIN RO	11		\$ 117.00	\$ 11.70
TOTAL			\$ 3,491.10	\$ 349.11

Anexo 2

El valor de \$349.11, fue depositado a las arcas del estado el 11/03/2016, según el detalle de consultas de cuentas corrientes emitido por el Banco Davivienda el 28/04/17, el cual fue autenticado por notario, se anexa copias (en los anexos se agregan las páginas uno y última de dicho documento, donde se evidencia el cobro del referido cheque, así como las planillas que respaldan los referidos pagos). Anexo 3

b.2- El cheque No.2841208, por el valor de \$ 28.40, fue emitido a nombre de Dirección General de Tesorería, para el pago de renta, descontada a los siguientes docente tutores:

EDUCACION PERMANENTE DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS 2015			
CODIGO	NOMBRE (PERSONAL EVENTUAL)	Sueldo	Renta 10%
11		\$ 42.60	\$ 4.26
11		\$ 71.00	\$ 7.10
11		\$ 56.80	\$ 5.68



11		\$ 42.60	\$ 4.26
11		\$ 71.00	\$ 7.10
TOTAL		\$ 284.00	\$ 28.40

El referido cheque fue entregado en el banco Davivienda para ser depositado a las arcas del estado el 12/05/2016, según el documento de consulta de cuenta corrientes emitido por el banco Davivienda el 28/04/2017 y sellado por notario. Anexo 3.

b.3- El cheque No. 2841211 por valor de \$85.80, fue emitido a nombre del Docente [REDACTED] ya que, en la aplicación de sus honorarios del mes de diciembre, el valor no fue aplicado en los abonos del mes de enero, ya que la del Docente, presentó problemas; fue por ello que dicho valor se contabilizó como una cuenta por pagar, tal como lo muestra el siguiente balance de comprobación. Anexo 4 y el balance antes de emitir el cheque por la deuda pendiente:

b.4- El cheque 2841212, corresponde a una sustitución de cheque No. 1121415, emitido desde el 09/07/2015 a nombre de C.D.E. C.E. AGUA ZARCA. Debido al no cobro del cheque por referido centro escolar, no era posible dar hacer el cierre correspondiente de la cuenta; al investigar más sobre este tema, la nueva directora en funciones de dicho C.E, manifestó que el cheque No. 1121415, lo extraviaron, por tal motivo se procedió a la elaboración de este nuevo cheque, con fecha de septiembre 2016. Por tratarse de una sustitución del cheque de julio del 2015 y luego que la Gerencia de Asistencia Técnica y Programación, de la Dirección Nacional de Educación, del Ministerio de Educación realizaron su examen a la información y documentos presentados como liquidación del referido proyecto, solicitaron el cierre de la cuenta. Se anexa copia del nuevo boucher, en el que consta el sello de recepción del encargado del referido centro escolar y copia de las observaciones al informe final técnico-financiero 2015, Ref. amined-dne-01/2015.

Para todos los anteriores cheques, son pagos por costos o gastos cuyo origen están dentro del plazo del convenio, es por ello; que solicitamos que todos los anexos presentados, sean tomados en cuenta como evidencia que dichos costos y gastos son imputables al proyecto, y tomar en cuenta que el trabajo y esfuerzo realizado, dieron como resultado la superación de las metas.

Para el caso de las siguientes notas de abono:

\$690.12, corresponden a pago de planilla mes de octubre docentes tutores sede Centro Escolar Hacienda Cantora. Anexo 6

\$319.50 corresponden a pago de planilla complemento mes de octubre sede Centro Escolar Hacienda Cantora. Anexo 7

\$204.48 corresponden a pago de planilla mes de noviembre sede Centro Escolar Hacienda Cantora. Anexo 8

\$526.50 corresponden a pago de planilla mes de Diciembre de Complejo Educativo Joaquín Rodezno. Anexo 9

\$579.15 corresponden a pago de planilla mes de diciembre de sede Casa de Retiro Sagrado Corazón de María. Anexo 10

\$617.76 corresponden a pago de planilla mes de diciembre del CE República de Panamá. Anexo 11

El valor total de la planilla es por \$ 772.20, pero a la docente tutora [REDACTED] se le canceló vía cheque, razón por la cual el valor de la nota de abono es por \$617.76 y no por los \$698.98.

\$204.48 corresponden a pago de planilla mes de Noviembre CE Caserío San Andrés, y \$255.60 corresponden a pago de planilla mes de agosto CE Hacienda Cantora. Anexo 12

Nota: se han recortado las imágenes, para efecto de ver mejor los valores totales.

Es decir que las aplicaciones electrónicas, realizada en enero del 2016, constituyen obligaciones contraídas durante el periodo de vigencia del proyecto, razón por la cual se procedió a realizar los respectivos asientos contables en el mes de diciembre, es decir que se contabilizando el gasto según principios contables, y llevando la deuda contraída a cuentas por pagar.

Se presentan copias de las planillas en las que se puede constatar el periodo el cual se canceló, además una muestra de partida sobre la contabilización del gasto en su momento y el Balance de comprobación al 31/12/2019, donde se visualiza el valor total ejecutado al cierre del proyecto. Anexo 13 y 14

Esta es la copia del anexo 5 presentado en donde se visualiza el valor reportado del monto total ejecutado asciende a \$858,166.55, se presenta como evidencia para constatar que los costos tanto de las planillas como de los pagos de rentas y las reposiciones de cheques, del hallazgo 1, forman parte integral del proyecto CONVENIO MINED-DNE-01/2015. Anexo 15.

Además, se presenta copia del documento que nos fue remitido luego de la revisión de la información financiera y técnica, por parte del Departamento Administrativo Financiero, de la dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, en el que se detallan los montos otorgados, ejecutados y a reintegrar. Anexo 15-A. Anexo 16, Se adjunta como anexo copia del referido documento.

c. Para el caso de 12 cheques a nombre de CIDEP, que suman \$1,350.00, según el siguiente detalle:

Fecha	Nombre	Valor	No. Cheque
7-5-2015	CIDEP	150.00	1121206
7-5-2015	CIDEP	225.00	1121214
21-5-2015	CIDEP	90.00	1121255
3-6-2015	CIDEP	90.00	1121317
11-6-2015	CIDEP	60.00	1121344



25-6-2015	CIDEP	60.00	1121364
9-7-2015	CIDEP	60.00	1121419
13-8-2015	CIDEP	60.00	1819926
10-9-2015	CIDEP	60.00	1820009
8-10-2015	CIDEP	60.00	1820057
17-12-2015	CIDEP	75.00	1820183
1-12-2015	CIDEP	360.00	1820152

Todos ellos corresponden a pago de sedes, ya que CIDEP posee en sus oficinas regionales de San Nicolás Lempa-Tecoluca y San Miguel, aulas completamente equipadas incluso con aire acondicionado; es decir, que CIDEP, prestó su infraestructura, equipo, insumos de limpieza e higiene, agua de garrafón y demás enseres necesarios, para dar atención de calidad a los jóvenes estudiantes de las sedes denominas: Complejo Educativo Manlio Argueta e Instituto Tecnológico de Tecoluca de CIDEP.

Para el caso de la región Oriental denominada Complejo Educativo Manlio Argueta, para el año 2015, se prestaron dos aulas completamente equipadas, razón por la cual los cheques No. 1121206, 1121344, 1121364, 1121419, 1819926, 1820009, 1820057, 1820183, que suman \$585, valor que corresponde al costo de alquiler por 2 secciones, correspondiente a una sección para atender a jóvenes de primero y la otra sección o aula, para atender a jóvenes de segundo año de bachillerato, espacio que el proyecto valoriza a razón de \$30.00 cada aula (costo que se canceló al resto de sedes que tuvieron a bien prestar sus instalaciones) y proceso que se realizó por medio de convenio, firmado entre Representante Legal de CIDEP y la Coordinación Regional del Complejo Educativo Manlio Argueta, por el periodo del 24 de enero al 21 de noviembre del 2015.

Ese mismo costo se aplicó al resto de Centros Escolares que prestaron sus instalaciones. El MINED daba seguimiento a dichas sedes, es decir que estas instalaciones han sido reportadas en los informes y verificadas por el mismo personal del MINED. Se presenta fotos de jóvenes atendidos durante ese tiempo y listado de matrícula de la sede.

Fotos Complejo educativo Manlio Argueta-CIDEP

Nómina oficial de alumnos 1er. Año, atendidos en Complejo educativo Manlio Argueta, año 2015. Anexo 17.

Nómina oficial de alumnos 2do. Año, atendidos en Complejo educativo Manlio Argueta, año 2015. Anexo 18.

Es importante mencionar que el contrato elaborado entre la coordinación del Complejo educativo Manlio Argueta y el Representante de CIDEP, tiene un error, en la tercera línea del segundo párrafo, ya que lo correcto debió ser: es Lic. [REDACTED] y el Complejo educativo Manlio Argueta, y no como dice Centro Escolar Hacienda Cantora; ya que los alumnos recibieron sus clases presenciales en las instalaciones del Complejo Educativo Manlio Argueta de San Miguel. Solicitamos sean aceptadas nuestras pruebas.

Para los cheques 1121214, 1121255, 1121317, que suman el valor de \$405.00, corresponde a convenio por alquiler por 2 secciones en la Oficina Regional Paracentral de CIDEP, denominada INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TECOLUCA, para el periodo del 24 de enero al 21 de noviembre del 2015. En dichas secciones se atendieron a jóvenes de primero y segundo año de bachillerato, espacio que el proyecto valoriza a razón de \$30.00 cada aula, costo que se canceló al resto de las otras sedes; es decir que este costo, se aplicó al resto de Centros Escolares que prestaron sus instalaciones. El MINED daba seguimiento a dichas sedes, es decir que estas instalaciones han sido reportadas en los informes y verificadas por el mismo personal del MINED. Se presentan fotos de jóvenes siendo atendidos en ese referido tiempo y listado de matrícula de la sede ITTEC-CIDEP.

Nómina oficial de alumnos 1er. Año, atendidos en Instituto Tecnológico de Tecoluca, año 2015. Anexo 19

Nómina oficial de alumnos 2do. Año, atendidos en Instituto Tecnológico de Tecoluca, año 2015. Anexo 20

Para el cheque No. 1820152 por valor de \$360.00, por los pagos de 2 secciones de la sede Centro Escolar Hacienda Las Pampas, por los meses de junio a noviembre del año 2015, cuyo cheque salió a nombre CIDEP, se debió a que se aperturó dicha sede a solicitud de los jóvenes y líderes de la comunidad, para atender a jóvenes de séptimo grado.

Por tema de presupuesto, no era posible pagar nada más a ninguna otra sede; razón por la cual, se emitió cheque a nombre de CIDEP, por el convenio firmado entre Representante Legal de CIDEP y Coordinación de ITTEC, para pagar la sede del CE Hacienda Las Pampas, ya que era el fondo y convenio del cual se podía echar mano, para los pagos de los meses de junio a noviembre de la sede; razón por la cual los recibos están firmados y sellados por la Directora del referido centro escolar Las Pampas como fuente de verificación.

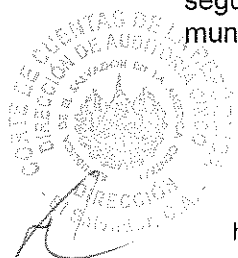
No omitimos manifestar que los pagos a los docentes tutores del CE Las Pampas, fue con el financiamiento de otras agencias cooperantes.
Es decir que el número de atención a estudiantes se amplió con el mismo presupuesto.

Se anexa listado de matrícula en la que MINED, acepta dicha sede. Importante mencionar que MINED daba seguimiento a las sedes del ITTEC y Las Pampas, y ambas han sido reportadas en los informes validados por el MINED.

Nómina oficial de alumnos atendidos en C.E. Las Pampas, año 2015. Anexo 21.

Para los cheques a nombre del Director Ejecutivo de CIDEP que suman \$3,194.00, corresponde a pagos de facturas por los siguientes conceptos:

- Combustible, ya que a pesar de haber puesto combustible con vales, en los lugares o gasolineras que se tiene contrato de post pago, a algunos de los 6 vehículos que daban seguimiento a las sedes repartidas en las 3 regiones de CIDEP; sedes ubicadas en 22 municipios de 7 departamentos de nuestro país, realizando visitas todos los días



sábado, domingo(modalidad semipresencial) y de lunes a viernes para la modalidad acelerada, en varias ocasiones a lo largo de la vigencia del proyecto, hubo la necesidad de dar asistencia a docentes o alumnos, en las 30 sedes ubicadas en los 22 municipios, es decir que para terminar las jornadas de seguimiento sedes, hubo la necesidad de agregar un valor extra a los vehículos, para alcanzar a llegar a las regiones donde se resguardan los vehículos.

Es decir que estas facturas eran pagadas por el personal técnico que realizaba las labores de seguimiento o en su defecto el motorista encargado de la unidad móvil, luego ellos entregaban a la coordinación del proyecto dichas facturas, esta las entregaba al Director Ejecutivo, quien luego de consultar el motivo del gasto, procedía o no, al pago de las referidas facturas. Es decir que dichos valores conforman reintegros de gastos por actividades propias del proyecto.

- Mantenimiento a vehículos. Con el objetivo de no paralizar las actividades programadas, ya que por norma para emitir cheques se necesitan de varios procesos y la obtención de firmas que lo hacían dos veces por semana, El director Ejecutivo, sabiendo de las necesidades y urgencias, prestaba para el pago de facturas por concepto de mantenimientos o repuestos. Luego con más tiempo se tramitaban los reintegros por dichos pagos. Es necesario recalcar que cada cheque emitido tiene el valor total de las facturas canceladas.

- Pagos a proveedores. En 2 ocasiones, por la urgencia y volumen de trabajo; se procedió a realizar pago a proveedor con fondos prestados por DE, especialmente por el tema de copias, ya que las cantidades de requerimiento solicitadas sobrepasaban la capacidad economía del proveedor. Anexos 21-a

Se anexan nuevamente los documentos que respaldan los cheques a nombre del Director Ejecutivo, para que sean aceptadas como evidencia que dichos pagos, ya que forman parte de las actividades propias del proyecto, para el logro de los resultados y cumplimiento de metas.

Importante mencionar que las formas para la liquidación financiera, entregados por MNED, para el año 2015, era por medio de cupos, y únicamente se cumplió con lo requerido por el ministerio; sin embargo, la información siempre ha estado disponible para todas las entidades, para que puedan validar que los gastos corresponden a actividades propias del proyecto.

Se anexan copias al seguimiento de dicho informe por parte del Departamento Administrativo Financiero de la dirección nacional de educación de Jóvenes y adultos.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre los comentarios del Director Ejecutivo del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresamos lo siguiente:

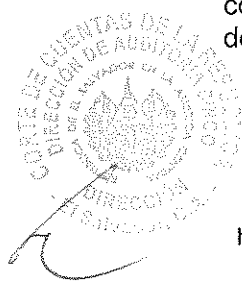
- a. Sobre la apertura de la cuenta bancaria, CIDEP, anexa una fotocopia de la apertura de la cuenta, sin embargo, ésta difiere con la copia proporcionada y certificada por el

banco al equipo de auditores, en el sentido que la cuenta solo está denominada como CIDEP, obviando el nombre del proyecto, por lo que esta condición contractual no fue cumplida y CIDEP no ha presentado el documento original u otro emitido por el banco que certifique la correcta denominación de la cuenta.

En sus comentarios señala los requisitos que deben cumplir para poder abrir una cuenta corriente y presenta como evidencia un formato de solicitud de otro período (2019) y de otro proyecto (MINEDUCYT), sin presentar una copia certificada de los trámites originales con los cuales solicitaron y abrieron la cuenta, menciona haber solicitado una certificación a la copia según sus registros, la cual presenta como evidencia de la correcta denominación de la cuenta; sin embargo, dicho documento no está certificado, ni autenticado por el departamento jurídico o legal del banco, por lo que no se da por aceptado que este documento demuestre la correcta denominación de la cuenta, quedando evidenciado que CIDEP incumplió el convenio, desde el inicio del proyecto.

- b. El movimiento de la cuenta, así como los cheques relacionados, demuestran movimiento financiero fuera del período del convenio, los cuales representan pagos, que no se debían realizar, estos cheques tienen su origen y final en fecha del 2016, la cual está fuera de la vigencia del convenio para realizarlos. CIDEP asegura que son gastos del 2015, referentes a pagos de noviembre y diciembre de docentes y otros que corresponden a reposiciones por pérdida de cheque, pero no presenta evidencia que lo soporte, cabe señalar que CIDEP, lleva contabilidad formal, y está obligada a registrar los hechos económico en el momento en que se realizan, esos pagos, están fuera del plazo, y el convenio e instructivo ya advertían que por los pagos fuera del período establecido, le correspondía a CIDEP responder con sus propios fondos y no con los del Estado. CIDEP, además pretende justificar los pagos observados, señalando que la última transferencia del convenio fue realizada el 17 de diciembre de 2015, condición que no justifica el mal procedimiento, ya que contaba con 14 días calendario para liquidar dicho convenio y de haber consideraciones que lo impidieran, estas no están reveladas ni soportadas ante el MINED, ni existe la adenda que las puedan respaldar, aunque existen cheques enterados a la Dirección General de Tesorería, estos debieron ser con sus propios fondos, respetando las condiciones del convenio, además, esta respuesta demuestra incumplimiento al plazo para enterar lo retenido, ya que el artículo 62 de la Ley de impuestos sobre la renta, le obliga a entregar la suma retenida, dentro de los diez días hábiles inmediatos al vencimiento de cada mes, incluso para el caso del mes de diciembre.

Referente a los comentarios sobre todos los Cheques señalados, estos no logran desvanecer lo observado, CIDEP al no realizar de acuerdo a los procedimientos formales de contabilidad del proyecto, pagar y registrar dentro del período de vigencia del convenio, asumió la responsabilidad por los pagos fuera del plazo establecido, en ninguno de los casos de los diferentes cheques se encuentra justificado, CIDEP dice que son pagos de compromisos del período, pero no explica las causas y razones de no haber realizado los pagos al momento de adquirir el compromiso como debe ser, el convenio claramente les señalaba que la liquidación de cierre se debía presentar 30 días después de finalizado el plazo, treinta días



adicionales que se daban para la presentación del informe, restringiendo a no realizar ningún pago más fuera del plazo, sin embargo, los cheques y movimientos de pago electrónicos, tienen fecha de 2016, unos incluso se realizaron hasta el 30 de septiembre de 2016, aunque el proyecto llegó hasta el 31 de diciembre de 2015, esta condición y las explicaciones de CIDEP, generan más dudas, sobre el cumplimiento de CIDEP en la presentación del informe de liquidación de cierre, que tenía como fecha de entrega el 30 de enero de 2016.

De igual manera las explicaciones y evidencias sobre los pagos electrónicos no son aceptables, ya que esta práctica facilita el cumplimiento de obligaciones, siendo inadmisibles realizar pagos con hasta tres meses de retraso, siendo estos incluso, pago de salarios por servicios a docentes, la planificación debía ser oportuna por parte de CIDEP, ya que contaba con los fondos suficientes para cubrir los pagos dentro del plazo establecido, en cumplimiento al convenio.

- c. Los comentarios y evidencias presentadas no justifican la generación de cheques a nombre de la Asociación ni del Director Ejecutivo, ya que los cheques por alquiler de cada sede y los gastos de combustible, debían emitirse a nombre de los centros escolares y el consumo de combustible de acuerdo al control y registro del kilometraje que para efectos de la rendición de cuentas debe de llevar CIDEP, el cual afirman que lo llevaban y que se realizaba la entrega de combustible a través de cupones, de lo cual no presentan evidencia, cabe recordar que CIDEP a partir de abril de 2015, contaba ya con fondos del proyecto, para cubrir las necesidades del mismo, sin embargo, la práctica de emitir cheques a nombre de CIDEP y del Director Ejecutivo, se mantuvo a lo largo del año, práctica que además de ser indebida, no está revelada en los informes.

Los cheques a nombre de CIDEP, afirman que se deben a pago de sedes propias de CIDEP y otras sedes que de acuerdo a convenios legalmente suscritos entre los centros escolares y CIDEP, que se tuvieron a disposición para la atención de los alumnos, que estas condiciones de las sedes, han sido reportadas en informes y verificadas por el MINED, sin embargo, no presenta evidencia de los convenios que dice haber suscrito con los centros escolares, ni evidencia con los informes donde es revelada esta condición.

Respecto a los cheques a nombre del Director Ejecutivo se menciona que corresponden a reintegros de préstamos del Director a CIDEP, por consumo de combustible, mantenimiento y reparaciones de vehículos, las evidencias presentadas no justifican la erogación de los cheques a nombre del Director Ejecutivo, independientemente de su utilización, además CIDEP no presenta un control y seguimiento del consumo de combustible, por lo que la observación se mantiene.

Con notas referencia REF-DA5-70-2020 y REF-DA5-70.3-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, se comunicaron los hallazgos al Presidente y Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP, respectivamente, del período del 1 de enero de 2015 al 22 de febrero de 2016, sin embargo, no emitieron comentarios.

Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL CONVENIO MINED-DNE-05/2015, APOYO AL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

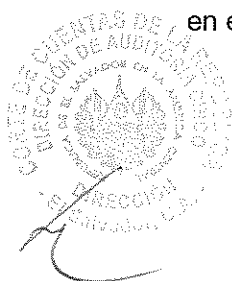
Comprobamos que el Proyecto Apoyo al Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas, Ref. MINED-DNE-05/2015, ejecutado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEF, a través del Convenio con Referencia MINED-DNE-05/2015 y de la Cuenta Corriente No. [REDACTED] creada en el Banco Davivienda, para manejar la cantidad de \$327,412.00 dólares, fondos provenientes de la Ley de Presupuesto, destinados al programa antes mencionado, presenta deficiencias y un gasto no elegible por valor de \$ 569.93, más un registro de cargo y descargo de \$ 18,549.84 dólares, haciendo un monto total cuestionado de \$ 19,119.77, según detalle:

- a. La cuenta bancaria de acuerdo a la copia proporcionada por el banco, fue abierta solo a nombre de CIDEF, sin la denominación del nombre del proyecto a ejecutar, la CIDEF omitió esta obligación contractual.
- b. En los movimientos de la cuenta bancaria, existen depósitos hasta por la cantidad de \$18,549.84 dólares, los cuales no se encuentran detallados y revelados en ningún informe financiero, desconociendo las justificaciones y razones de los depósitos efectuados, así como su correspondiente salida de la cuenta, ya que carece de documentación que soporte la operación.
- c. Verificamos que dentro del movimiento de la cuenta existen 2 cheques (2840444 y 854056) a nombre del Director Ejecutivo que suman la cantidad de \$569.93 dólares, sin especificar el objetivo de su emisión y destino de estos fondos, así como las razones y justificativos para su emisión, además de ser autorizados con su firma, estos no cuentan con soporte y registro en ninguno de los informes.

El Convenio con Referencia MINED-DNE-05/2015, para el Proyecto: Apoyo al Programa Nacional de Alfabetización de Personas Jóvenes y Adultas, establece:

En Cláusula Séptima: Monto de Recursos Transferidos

“El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEF el monto total de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$327,412.00). La gestión de los fondos del presente convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos de conformidad a la programación de las necesidades que se anexan al recibo, para que la institución implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la condición en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado...”



Cláusula Octava: Administración y Desembolsos.

“El Gobierno de El Salvador por medio del MINED conviene en celebrar el presente Convenio con la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social – CIDEP y transferir los fondos de conformidad a la programación de necesidades que se anexan al recibo.

La institución implementadora administrará los fondos en una Cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar informes de liquidación financiera de los gastos, quedando sujeto a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emitió el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la institución implementadora el uso de los fondos.

La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha

únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos.

Forma parte integrante del presente Convenio el Plan de Trabajo aprobado por la Dirección Nacional de Educación y por la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del MINED. El costo administrativo será definido y desglosado en el presupuesto del plan de trabajo."

Los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social-CIDEP, establecen las atribuciones siguientes:

Art. 21. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, literales "i" y "k":

"i) Designar las instituciones bancarias en la que las instituciones bancarias en las que la Asociación depositará los fondos y las personas que girarán contra dichas cuentas.

k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y Jefes de las Unidades y fijarles su remuneración."

Art. 22 Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, literales "e" y "f":

"e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación.

f) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva."

Art. 25. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, liberarles "a", "b" y "c":

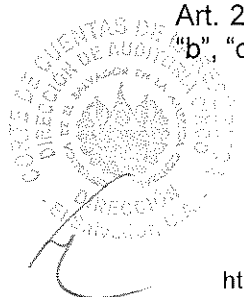
"a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Asociación.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar."

Art. 27. "La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la junta Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma. ..."

Art. 28. La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes, literales "b", "d" y "g":



"b) La supervisión y control de todas las actividades de la Asociación.

d) Implantar las medidas necesarias de control y custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación.

g) Autorizar las inversiones y gastos de acuerdo a las políticas y presupuestos aprobados por la Junta Directiva."

El Contrato de Depósito Monetario en Cuenta Corriente del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. Cuenta Número [REDACTED] establece lo siguiente:

"... en representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. ... y Gilberto Gutiérrez Mendoza... convenimos en celebrar el siguiente contrato de Depósito:

1. La cuenta se denomina CIDEP...

San Salvador, 26 de febrero de 2015.

Primer Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidente
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: serán necesarias dos firmas de las tres.

San Salvador, 26 de febrero de 2015.

Segundo Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidenta
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: para toda transacción serán necesarias dos firmas.

San Salvador, 23 de abril de 2016."

La deficiencia se originó debido a la inadecuada denominación en la apertura y movimientos ejecutados en la cuenta bancaria, por parte del Presidente y Tesorera de la Junta Directiva, del período del 1 de enero de 2015 al 22 de febrero de 2016 y del Director Ejecutivo de CIDEP, por ser quienes refrendaron los cheques y permitieron la emisión de éstos a nombre del Director Ejecutivo de CIDEP.

Como resultado, existe detrimento patrimonial por valor de \$18,549.84 dólares que no cuentan con documentación que soporte su operación y \$569.93 dólares, que corresponden a los cheques girados a nombre del Director Ejecutivo de CIDEP, haciendo un monto total cuestionado por valor de \$ 19,119.77.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo de CIDEP del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en respuesta a los literales del hallazgo dos, expresa lo siguiente:

a. Cuenta corriente No. 3510036743, se presenta la certificación por el mismo banco donde ratifican que nos han entregado una apertura de cuenta con el nombre del proyecto según convenio.

No omitimos manifestar que CIDEP se somete a los procesos que el banco impone para las aperturas de cuentas, ya que para ellos nos solicitan:

Solicitud firmada y sellada la que debe incluir: nombre completo del proyecto, agencia o ente financiador, valor total del proyecto y en qué forma serán depositados, cantidad de cheques a manejar mensualmente, saldo promedio mensual de la cuenta, vigencia, calidad de firmante, sin faltar copia del convenio y valor mínimo de apertura que es por \$250.00, según la siguiente imagen.

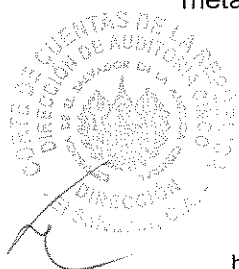
b. El convenio y la puesta en marcha del plan, inicia desde el 2 de enero; para ello, es necesario la contratación en primer lugar de: coordinador general del proyecto, coordinadores departamentales, promotores y asistentes administrativos. Es decir, que por ley y desde que se formaliza la contratación de cada una de estas personas, con el objetivo de cumplir metas y resultados, este proceso acción constituye una obligación contractual apegada a ley por parte de CIDEP para con el personal.

Debido a lo antes expuesto, CIDEP se ve en la necesaria obligación de realizar transferencias desde su única cuenta corriente propia de la institución, hacia el proyecto para cumplimiento de obligaciones laborales.

Si bien el primer desembolso fue depositado por el MINED, el 24/03/2015, pero liberado o pudiendo tener dichos fondos disponible pasados 3 días hábiles (ya que esta cuenta es con Davivienda y MINED opera con banco Agrícola), y ante la demanda y necesidad se procedió a realizar esa transferencia, para pago de obligaciones labores propias del proyecto.

Luego de haber recibido el primer informe de auditoría por parte de la Corte de Cuentas, se les solicitó a Dirección del MINED (para este caso la de Jóvenes y Adultos), que nos extendiesen carta o documentos en el que se evidenciara lo que decían a todas la implementadoras de forma verbal: "que por eso contrataban implementadoras que hicieran frente a los gastos del proyecto por al menos los primeros 3 meses de ejecución del proyecto, ya que es el tiempo promedio que demoran para realizar el primer desembolso"; al saber la Dirección, como de la Gerencia de Finanza, que dicho proceso de traslado de fondos fue observado por la Corte de Cuentas, nadie quiso validar dicha información de manera escrita; razón por la cual, no hemos podido presentar evidencia de nuestra posición y no mentimos al respecto.

Por lo antes expuesto solicitamos sea tomada nuestras apelaciones, ya que CIDEP y su personal únicamente actuó de buena fe para con el personal contratado y logro de las metas y resultados.



c. Las facturas canceladas con el cheque No. 284044 por el valor de \$359.52, por la necesidad y premura del proyecto se solicitó al Director Ejecutivo prestar dicho valor para la entrega de los referidos materiales y debido a no poder obtener las dos firmas necesarias para el pago o entrega de cheque.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Sobre las respuestas y comentarios de la Presidenta del periodo del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y del Director Ejecutivo del periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresamos lo siguiente:

- a. Sobre la apertura de la cuenta bancaria, anexan la fotocopia de la apertura de la cuenta, que ya antes habíamos verificado, la cual no se encuentra certificada por el banco, dicha copia difiere de la copia proporcionada y certificada por el banco a los auditores, la cual no cuenta con el nombre del proyecto, por lo que esta condición contractual no fue cumplida, CIDEP no ha presentado el contrato original de la cuenta.

CIDEP, presentó como prueba de la correcta denominación de la cuenta, una copia del contrato, que al margen del numeral y párrafo que define la denominación de la cuenta, presenta un sello de una agencia del banco, con una rúbrica, sin embargo, dicho documento no es una certificación del banco, no está avalada por notario y además en dicha copia, no se identifica persona, fecha de quien la suscribe, por lo que no se da por acepta como evidencia para desvanecer lo observado, respecto a la copia de solicitud de apertura de la cuenta, no se puede determinar la fecha en que se solicitó, existe duda si fue en el año 2014 o 2015, debido a que el estado de cuenta, reporta su saldo desde el 31 de diciembre de 2014, período que no forma parte de este examen, el formato de contrato está firmado con fecha 6 de febrero de 2015, por lo que los documentos presentados y suscritos el 26 de febrero de 2015, solo son para la autorización de las firmas, lo cual no evidencia que la denominación de la cuenta haya contemplado el nombre del proyecto.

- b. Respecto al movimiento de la cuenta, en los comentarios justifican su actuación, argumentando que se debe a que al momento de iniciar la ejecución del proyecto es necesario prever y tener los fondos suficientes para no afectar al proyecto, condición con la que justifican la presencia de fondos de otras fuentes, movimiento que genera incumplimiento al convenio e instructivo, es importante señalar, que dichos fondos (\$18,549.84) no son con los que abrieron la cuenta, estos fueron ingresados el mismo mes que se efectuó el primer depósito (enero-marzo), incluso, uno de los ingresos, por \$4.830.00 dólares fue ingresado a la cuenta exclusiva, posteriormente al primer depósito del estado, con lo cual se desvirtúa, la razón que exponen para este manejo de la cuenta. La CIDEP, externan la no objeción del MINED, al ingreso de esos fondos y trata de justificarlos, pero no presenta ninguna documentación que lo evidencie o soporte, y principalmente la documentación que soporte la erogación y destino final de esos fondos que salieron de la cuenta exclusiva, razón por la cual se observa dicha cantidad.

CIDEP, asegura que el ingreso de fondos de otras fuentes, no solo era avalado por la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del MINED, sino que también la Dirección buscaba implementadoras que tuvieran la capacidad de respuesta ante necesidades económicas que demandan los proyectos, sin embargo, no presenta ninguna evidencia que sustente dichos comentarios, pero principalmente, en cumplimiento al Convenio, está práctica no era permitida, es más el mismo exigía no mezclar los fondos del proyecto con otros fondos que no fueran de la misma fuente, las explicaciones no son aceptadas, sobre todo, que la cláusula décima segunda en su tercer párrafo, dice, que el convenio se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales y escritos entre las partes. Pero algo más importante, CIDEP no explica ni presenta condición alguna, sobre la forma y los documentos que soporten la erogación de \$18,549.84 dólares, fondos que no están justificados.

- c. Las explicaciones sobre esta condición, no desvanecen lo observado, más bien generan dudas que no han sido explicadas, como por ejemplo, porqué en el informe no es revelada esta condición, lo que comprueba y demuestra el informe, es que con un mismo cheque se cancelaban varias operaciones, el informe hace entender que el cheque fue girado a D'quiza, pero está a nombre del Director Ejecutivo de CIDEP del período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, además, la cuenta con la que se debían cancelar estos materiales, no tenía que ser la del Director Ejecutivo, ya que la cuenta contaba en ese momento con un saldo de \$28,174.15 dólares para atender las obligaciones, de igual forma, los pagos cubiertos con el cheque 284044, al momento de efectuarse las operaciones que justifican, existía un saldo en la cuenta de \$77,829.64 dólares para responder a los compromisos.

Referente a los cheques cobrados por el Director Ejecutivo, justifican uno de ellos que por premura del proyecto el Director prestó el dinero, sobre el otro no dan explicaciones ni lo justifican, ambas condiciones no cuentan con documentación que las soporte. En consecuencia, la observación se mantiene.

Con notas referencia REF-DA5-70-2020 y REF-DA5-70.3-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, se comunicaron los hallazgos al Presidente y Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP, respectivamente, del período del 1 de enero de 2015 al 22 de febrero de 2016, sin embargo, no emitieron comentarios.

Hallazgo No. 3

DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL CONVENIO MINED-DNE-38/2015

Comprobamos que el Programa: Continuidad a la Implementación del Modelo de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia del MINED, en la Vía Familiar Comunitaria en los Municipios de San Isidro Labrador y San José Cancasque del Departamento de Chalatenango y Tejutepeque del Departamento de Cabañas, ejecutado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEP, a través del Convenio con Referencia MINED-DNE-38/2015 y de la Cuenta Corriente No. [REDACTED] creada en el Banco Davivienda, para manejar la cantidad de \$47,070.00 dólares, fondos



provenientes de la Ley de Presupuesto y destinados al programa antes mencionado, el monto de \$ 8,621.62 dólares, presenta las siguientes deficiencias:

- a. Existe incumplimiento a la Cláusula Octava del Convenio, debido a que la cuenta No. [REDACTED] fue abierta solo a nombre de CIDEP, sin especificar el nombre del proyecto o programa a ejecutar.
- b. Falta de presentación a la Dirección Nacional de Educación y Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia de informes financieros por cada uno de los desembolsos, conforme al Instructivo No. 15-0762.
- c. El movimiento de la cuenta exclusiva para el programa, evidencia que existen ingresos de fondos, hasta por la cantidad de \$3,245.64 dólares, los cuales no se encuentran detallados y registrados en ningún informe financiero, además, CIDEP no ha presentado la documentación que justifique, evidencie y soporte la salida y destino de esos fondos de la cuenta exclusiva.
- d. Al verificar la documentación que soporta el detalle de gastos que justifica el cheque No. 1460259 por valor de \$7,730.10 girado a nombre de CIDEP, según informe financiero proporcionado, los gastos son por \$3,562.57 dólares, quedando la cantidad de \$4,167.53 dólares sin soporte de su erogación.

Adicionalmente, en el informe financiero final; en anexo No. 6, se presentan como parte de los gastos de este proyecto, cheques y notas de cargo que no pertenecen a la cuenta exclusiva del mismo y son los cheques Nos. 0137686, 0137688, 0137728, 0137730 y las notas de cargo 00156509295 y 00156509633, con los que están justificando la cantidad de \$1,208.45 dólares, los cuales no pueden ser considerados de legítimo descargo, haciendo un monto total cuestionado de \$5,375.98.

- e. La documentación que soporta los procesos ejecutados para las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios por la CIDEP, no evidencian el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), ya que no hay expediente único por rubro o compra de bienes o servicios, solicitud de compra, acta de recepción del bien o servicio, órdenes de compra ni contratos que amparen a los suministros o servicios adquiridos.

El Convenio con Referencia MINED-DNE-38/2015, para el Proyecto: Continuidad a la Implementación del Modelo de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia del MINED en la Vía Familiar Comunitaria en los Municipios de San Isidro Labrador y, San José Cancasque del Departamento de Chalatenango y Tejutepeque en El Departamento de Cabañas, establece:

En Cláusula Séptima: Monto de Recursos Transferidos

“El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP el monto total de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$47,070.00). La gestión de los fondos del presente convenio, se realizará por la

totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos de conformidad a la programación de las necesidades que se anexen al recibo, para que la institución implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la condición en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado...”

Cláusula Octava: Administración y Desembolsos.

“El Gobierno de El Salvador por medio del MINED conviene en celebrar el presente Convenio con la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social – CIDEP y transferir los fondos de conformidad a la programación de necesidades que se anexen al recibo.

La institución implementadora administrará los fondos en una Cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar informes de liquidación financiera de los gastos, quedando sujeto a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emitió el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.



El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la institución implementadora el uso de los fondos.”

El Instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos, en Romano VIII, Seguimiento a la Ejecución, Literal “D”, numeral 2, y en Romano IX, Liquidación de los Fondos Transferidos, en literal “A”, “F” y “G”, establecen lo siguiente:

Romano VIII, literal “D”. Informes Técnicos y Financiero.

1. Informes Técnicos.

La institución Implementadora deberá presentar...

2. Informes Financieros.

La institución Implementadora deberá presentar un informe financiero por Desembolso, según la documentación requerida y detallada en Anexo No. 5.

Romano IX, Liquidación de los Fondos Transferidos, en literal “A”, “F” y “G”.

“A. La institución implementadora deberá presentar a la dirección responsable, la liquidación parcial o final según corresponda a los gastos efectivamente realizados (Anexo No. 6) de los fondos transferidos, para su revisión y validación, ...

F. Los saldos de los recursos financieros transferidos y no utilizados deberán ser reintegrados al MINED a la cuenta origen de la transferencia.

G. Adicionalmente, se deberán anular los cheques no utilizados y proceder inmediatamente al cierre de la cuenta, siempre que no haya obligaciones pendientes de cobro según Conciliación bancaria.”

Los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social-CIDEP, establecen las atribuciones siguientes:

Art. 21. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, literales “i” y “k”:

“i) Designar las instituciones bancarias en las que la Asociación depositará los fondos y las personas que girarán contra dichas cuentas.

k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y Jefes de las Unidades y fijarles su remuneración.”

Art. 22 Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, literales “e” y “f”:

"e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación.

f) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva."

Art. 25. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, liberarles "a", "b" y "c":

"a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Asociación.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar."

Art. 27. "La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la junta Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma. ..."

Art. 28. La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes, literales "b", "d" y "g":

"b) La supervisión y control de todas las actividades de la Asociación.

d) Implantar las medidas necesarias de control y custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación.

g) Autorizar las inversiones y gastos de acuerdo a las políticas y presupuestos aprobados por la Junta Directiva."

El Contrato de Depósito Monetario en Cuenta Corriente del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. Cuenta Número 003510036883, establece lo siguiente:

"... en representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A... y Gilberto Gutiérrez Mendoza... convenimos en celebrar el siguiente contrato de Depósito:

1. La cuenta se denomina CIDEP...

San Salvador, 7 de mayo de 2015.

Primer Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

- | | |
|---------------|--------------------------------|
| 1. [REDACTED] | Presidente |
| 2. [REDACTED] | Director Ejecutivo |
| 3. [REDACTED] | Tesorera de la Junta Directiva |

Otras condiciones: serán necesarias dos firmas de las tres.

San Salvador, 7 de mayo de 2015.



Segundo Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidenta
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: para toda transacción serán necesarias dos firmas.

San Salvador, 23 de abril de 2016."

La deficiencia se debe a que el Presidente y Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP del período del 1 de enero de 2015 al 22 de febrero de 2016 y el Director Ejecutivo de CIDEP, refrendaron cheques para el pago de gastos que no se encuentran soportados y justificados documentalmente, los cuales están detallados en los literales c y d. Las deficiencias restantes a, b y e, se deben a la falta de cumplimiento del convenio por el Director Ejecutivo.

Como resultado, existe incumplimiento al convenio por parte de CIDEP, así como detrimento patrimonial al estado, por \$ 8,621.62 dólares, cantidad erogada que carece de documentación y detalle que soporte el uso de esos fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo de CIDEP del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresa lo siguiente:

"a. Se presenta la apertura certificada por el banco de la cuenta corriente No. [REDACTED], la cual contiene el nombre del convenio. Anexo 23

b. presentación de informes

Debido a los constantes cambios del plan, presupuesto y el cruce de notas, donde se manifiesta que el seguimiento técnico será mensual y que tanto la liquidación financiera como la técnica será por medio un solo informe final, se tomaron las instrucciones del caso y por ello un solo informe al final. Según lo planteado por la jefa del Departamento de Educación Inicial y Parvularia, [REDACTED]

Para ella se presentan el cruce de los siguientes correos:

De: [REDACTED] <patricia.maravilla@mined.gob.sv>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2015 14:38

Para: [REDACTED] <liliana.grande@mined.gob.sv>; [REDACTED]

<olga.martinez@cidepelsalvador.org>; [REDACTED]

[REDACTED] <maria.menendez@mined.gob.sv>;

mario.paniagua@cidepelsalvador.org <mario.paniagua@cidepelsalvador.org>;

sandra.hidalgo@cidepelsalvador.org <sandra.hidalgo@cidepelsalvador.org>;

[REDACTED]
Cc: [REDACTED] <marisol.matta@mined.gob.sv>; [REDACTED]

de Lopez <janet.lopez@mined.gob.sv>; [REDACTED]

<luis.cazun@mined.gob.sv>

Asunto: RE: Convenio CIDEP 2015 Inicial

Muchas gracias por la aclaración.
Daremos inicios al proceso de legalización del convenio.

De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 07 de mayo de 2015 02:26 p.m.
Para: [REDACTED]
[REDACTED]
mario.paniagua@cidepelsalvador.org; sandra.hidalgo@cidepelsalvador.org;
[REDACTED]

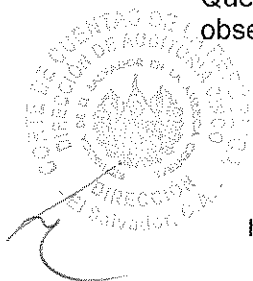
CC: [REDACTED]
Asunto: RE: Convenio CIDEP 2015 Inicial

Estimada [REDACTED]
Gracias por sus consultas. Hay una confusión al respecto.
En cuanto al plan de CIDEP se mantiene pues es lo que necesitamos y hemos acordado.
En cuanto a GOES hay municipios que están en proceso de cambio, de lo cual he recibido lineamientos el día de antier de parte del Lic. [REDACTED] para un ajuste de los mismos, pero esto no tiene relación con CIDEP. El plan se mantiene tal y como se ha aprobado.

En cuanto a los informes la rendición de cuentas será a través de un informe final técnico y uno financiero, sin embargo, en el plan se establece que ellos brindarán informes mensuales de avance técnico a nuestra unidad para un acompañamiento pertinente.
Cometí el error de solo reenviar, desde lo cual se generó la confusión, pero el plan se mantiene, así como fue aprobado.
Las disculpas del caso.
Atte.
[REDACTED]

De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 07 de mayo de 2015 01:09 p.m.
Para: [REDACTED]
[REDACTED] mario.paniagua@cidepelsalvador.org;
sandra.hidalgo@cidepelsalvador.org; [REDACTED]
CC: [REDACTED]
Asunto: RE: Convenio CIDEP 2015 Inicial
Estimada Licenciada [REDACTED]

Referente a lo expresado en su correo electrónico sobre cambiar los municipios de intervención porque se duplican con los seleccionados para proyectos adicionales de mejora (GOES). Le solicito comunicar oficialmente esta decisión, a fin de anular el plan de trabajo que fue aprobado el lunes 4 de mayo.
En cuanto a la observación sobre la cantidad de informes, se ha modificado y queda en firme que la rendición de cuentas será a través de un informe final técnico y uno financiero
Quedamos a la espera de su comunicación referente a este proceso, ya según su observación por el momento no podríamos iniciar la legalización del convenio.



Atentamente,

De: [REDACTED]

Enviado el: jueves, 07 de mayo de 2015 12:18 p.m.

Para: [REDACTED]

[REDACTED]; mario.paniagua@cidepelsalvador.org;

sandra.hidalgo@cidepelsalvador.org; [REDACTED]

Asunto: RE: Convenio CIDEP 2015 Inicial

Adjunto observaciones

-----Mensaje original-----

De: [REDACTED]

Enviado el: jueves, 07 de mayo de 2015 11:05 a.m.

Para: [REDACTED]

CC: [REDACTED]

Asunto: RV: Observaciones al convenio

Observaciones al convenio CIDEP

-----Mensaje original-----

De: [REDACTED]

Enviado el: miércoles, 06 de mayo de 2015 10:43 a.m.

Para: [REDACTED]

Asunto: Observaciones al convenio

Estimada Licenciada [REDACTED]

Adjunto el convenio con mis observaciones, lo más relevante es lo relacionado con los municipios de intervención ya que se duplican con los seleccionados para proyectos adicionales de mejora (GOES). creo que todavía estamos a tiempo de modificar el plan de trabajo.

También coincido con que solo se debería dejar en el convenio el informe final técnico y financiero no solicitar informe de avance.

Atte. Isabel

De: [REDACTED]

Enviado el: jueves, 07 de mayo de 2015 09:20 a.m.

Para: [REDACTED]

[REDACTED]; mario.paniagua@cidepelsalvador.org;

sandra.hidalgo@cidepelsalvador.org; [REDACTED]

CC: [REDACTED]

Asunto: RE: Convenio CIDEP 2015 Inicial

Estimada Licenciada [REDACTED]

Se han atendido sus observaciones referentes a la corrección del nombre de los municipios "San José Cancasque" y "San Isidro Labrador". Únicamente quedamos a la espera que la Licda. [REDACTED] nos dé su opinión sobre el convenio, y posteriormente iniciaremos las gestiones para legalizarlo.

Adjunto nuevamente el convenio con las observaciones incorporadas (ver fuente en color rojo).

Atentamente,

Nota: He copiado el antecedente de estas gestiones a fin de documentar el proceso de revisión del convenio.

Importante mencionar, que para el año 2015, se realizaron procesos denominados RENDICION DE CUENTAS, en el que se presentaban los logros, dificultades y ejecución por rubros, de cada uno de los proyectos ejecutados con el MINED; es decir se rindieron cuentas sobre las ejecuciones financieras y técnicas del proyecto, realizando dicho proceso en las instalaciones de la Universidad Matías Delgado el 02/12/2015. Para evidencia de ello, se presenta cruce de correos que respaldan lo expresado.

En cuanto al registro contable de cada una de las operaciones de todos los proyectos que CIDEP, ejecuta, tanto con fondos GOES, como con entidades internacionales, por norma y principios contables; todos los costos o gastos son enteramente contabilizados en periodo que ocurren, además, de realizar el uso correcto de los fondos, no solo por el hecho de respetar los presupuestos, sino también por el firme propósito de generar economías y competencia con proveedores locales. Esta demás decir que MINED da el seguimiento técnico y financiero a cada uno de los proyectos.

c. Fondos.

Para este caso el proyecto inicio el 02/03/2015, el primer desembolso fue efectuado hasta el 25 de junio de ese mismo año, esto quiere decir que habían transcurrido más de 115 días laborados. Que significa, que implica que los costos del proyecto inician a partir de la fecha de inicio, para poder obtener la reactivación y continuidad de 24 círculos de familia, ubicados en 3 municipios de 2 departamentos, a una distancia de más de 100 km desde las oficinas de CIDEP, para ello es y fue indispensable la contratación desde sus inicios de: Coordinación, motorista, educadoras, combustible, mto. a vehículos, pagos de planillas de sueldos, de ISSS, AFP, renta, y demás necesario para la búsqueda de espacios, familias, líderes comunales, alcaldes, entre otros.

Cual fue el proceso de CIDEP, uno pagar desde la cuenta propia de sus fondos, los costos del personal exclusivamente asignado al proyecto, con la demora del primer desembolso, se procedió a iniciar desde su propia contabilidad del proyecto, tal como se evidencia en el siguiente moviendo de cuenta por pagar del proyecto. Anexo 24.

El valor de los \$3,245.64 constituyen los pagos de planillas y prestaciones sociales de Coordinación, Motorista, contable, por el periodo de abril y mayo, y los soportes están inmersos en las partidas, contabilidad y documentos que respaldan dichos pagos.

Ya que, de no haber hecho estos pagos o desembolsos, ¿cómo era posible que el personal continuara en pro del proyecto?, ¿quien labora sin recibir paga?

La cuenta aperturada fue exclusiva para el proyecto, ya que CIDEP, únicamente imputo y cancelado costos o gastos "propios del proyecto", según el plan aprobado y presupuesto; tal y como lo establece el convenio y el instructivo del MINED. CIDEP no ha mezclados ni mezclo, sus costos de operación con los costos del proyecto.



Para evidenciar lo expresado:

1- Se presenta a la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa y Financiera, de la Dirección Nacional de Educación, los informes = costos y gastos, así como las conciliaciones y estados de cuenta emitidos por el banco, en el que se ve con toda claridad la transparencia de dichos desembolsos, proceso o examen en el que dicha unidad, se toma el tiempo necesario para dar el seguimiento.

2- La Dirección de Auditoría interna del Ministerio de Educación, también realizó examen financiero y técnico a este proyecto, fiscalizando los ampos de la contabilidad y la liquidación presentada a la Asistencia Técnica Administrativa y Financiera del MINED, emitiendo su informe del cual, tomamos lo siguiente. Anexo 25, copia del informe de Auditoría del MINED.

Es por ello que insistimos en decir que CIDEP actuó de buena fe, y utilizando la cuenta para el uso exclusivo del proyecto.

d. Comentario CIDEP. El valor del cheque No. 1460259 por valor de \$ 7,730.10, está respaldado con los asientos contables, cuyos soportes son planillas de sueldo, ISSS, AFP, renta, según el siguiente movimiento de la cuenta por pagar del proyecto. Anexo 24.

Como CIDEP no hemos tomado fondos que no son los que se hayan cancelado como gastos propios y exclusivos del referido proyecto que hayan sido cancelados con fondos de CIDEP.

Tanto los \$4,167.53 como los \$1,208.45, son costos o gastos exclusivos del proyecto. No es posible de ninguna manera tomar fondos que no corresponde a préstamos que CIDEP haya dado al proyecto. Los exámenes y auditorías, tanto como el seguimiento que MINED ha realizado lo certifica.

e. Comentario de CIDEP, para el tema de las compras, al inicio de cada año se realizan estimaciones de cuanto y cuando se realizarán las compras para los proyectos del MINED.

Además, nuestros procedimientos internos nos demandan solicitar 3 ofertas o cotizaciones sobre los materiales a comprar a 3 proveedores diferentes, para luego realizar un análisis por dichas compras, en el cual se visualizan los precios, para luego emitir, razonable recomendación de a quien comprar. Todo lo anterior es para compras superiores a \$500.00.

Es necesario comentar que, en su mayoría, las compras que se realizan para los proyectos del MINED, son muy similares a compras de años anteriores; es decir, que el estudio de mercado o encontrar los proveedores que dan precios y calidad más económicos (procurando optimizar los recursos del estado), se han realizado con anterioridad, pero no por ello se suprimen los procedimientos que la LACAP demanda y los procesos internos de CIDEP."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios del Director Ejecutivo del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresamos lo siguiente:

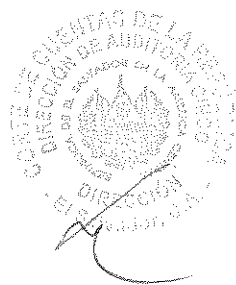
- a. Sobre la apertura de la cuenta bancaria, la cual no se encuentra certificada por el banco o autenticada; sin embargo, la fotocopia presentada difiere de la copia proporcionada y certificada por el banco, la cual no cuenta con el nombre del proyecto, por lo que esta condición contractual no fue cumplida; además, CIDEP no ha presentado el contrato original de la apertura de la cuenta.

El documento presentado como evidencia y que señalan como documento certificado, no tiene el respaldo jurídico de certificación de un notario, por lo tanto, no desvanece la condición.

- b. Los comentarios de la CIDEP, confirman que no presentaron informes financieros por desembolso y solo se realizó uno por el total de los fondos, si bien es cierto que este informe aglutina el reporte del total de los fondos, el control a través de cada informe y que estos fueran reflejados en el informe final, no se llevó a cabo, lo cual genera duda por la falta de registro y control de los fondos, pero principalmente se está incumpliendo con la entrega de los informes por parte de CIDEP.

La falta de los informes, CIDEP justifica dicha condición, con correos cruzados entre MINED y CIDEP sobre el proyecto, donde expresan que sería mejor presentar un solo informe técnico y financiero, aceptan que se debía realizar más de un informe, y dicen que ha sido un error mantener esa condición, sin embargo, esos comentarios no son justificativo de la falta de los informes establecidos en el convenio y en el instructivo No. 15-0762, instrumentos que regulan la ejecución del proyecto, adicionalmente existen en el convenio, condiciones que permiten modificarlo de acuerdo a sus lineamientos, por lo que, lo mencionado en el cruce de correos entre MINED y CIDEP, no se antepone al convenio. Claramente lo que demuestra CIDEP con los correos, es que gran parte del proyecto planificado, no fue ejecutado, y que eso no justifica omitir la rendición de cuentas. Adicionalmente, los correos evidencian que el convenio a mayo de 7 de 2015, aún no había sido legalizado, pero este ya estaba en marcha, ya que el Convenio presenta como fecha, el 2 de marzo de 2015, pero a esa fecha no tenían completada la etapa de planificación del mismo, el cual a la vez estaba siendo modificado a discreción.

- c. La CIDEP argumenta que debe anticiparse con recursos propios para el inicio del proyecto, sin embargo, esta acción no es necesario que la haga incumpliendo el convenio, estas acciones debe realizarlas desde su propia cuenta, sin mezclar los fondos, CIDEP no debía realizar depósitos a la cuenta exclusiva, norma que se encuentra bien especificada en el convenio y fue incumplida por CIDEP; por tanto, los argumentos y explicaciones presentados, no son valederos, además de no registrar y revelar en debida forma el movimiento por valor de \$3,245.64; ya que la salida de estos fondos de la cuenta exclusiva, no tienen soporte y justificación.



Los comentarios, evidencias y explicaciones de CIDEP respecto a los fondos de otras fuentes, no son razones ni justificaciones que puedan avalar la mezcla de fondos, adicionalmente CIDEP no presenta evidencia que soporte en los informes emitidos del proyecto, la salida de esos fondos, por lo que la observación se mantiene.

- d. En cuanto al monto del cheque No. 1460259 por valor de \$7,730.10 a nombre de CIDEP, según informe financiero final, ese cheque solo tiene detalle en el informe, que justifica el valor de \$3,562.57 dólares, por lo que la diferencia entre el valor del cheque y el gasto justificado según informe es de \$4,167.53, cantidad que no cuenta con ningún soporte en el informe, adicionalmente a esta condición, CIDEP en el informe, está soportando pagos con cheques y notas de cargo que no pertenecen a la cuenta exclusiva, por la cantidad de \$1,208.45 dólares, condición que se comprobó a través de las explicaciones y evidencias presentadas por CIDEP en notas recibidas del 24 de octubre y 1 de noviembre de 2019.

Referente a las condiciones del cheque 1460259, se explica que los gastos están respaldados con los asientos contables y que las diferencias encontradas de \$4,167.53 y \$1,208.45 son gastos, pero no presentan la prueba que lo evidencie, ni se explica la diferencia encontrada en el informe, adicionalmente, no hacen comentarios sobre los cheques de otra cuenta y de otro proyecto, que se encuentran en el informe financiero final respaldando gastos que no le corresponden y que no son de legítimo descargo en la cuenta exclusiva.

- e. Los comentarios de CIDEP sobre la falta de aplicación de los procedimientos de la LACAP, demuestran que no dieron cumplimiento a dicha Ley; sin embargo, CIDEP en el convenio se comprometió a realizar todo proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios, según los procedimientos de la LACAP.

CIDEP solo hace comentarios al respecto asegurando que realizan los procedimientos de la LACAP en las compras, sin embargo, solo se limita a comentarlo, sin proveer las evidencias que lo demuestren, por lo que la observación se mantiene.

Con notas referencia REF-DA5-70-2020 y REF-DA5-70.3-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, se comunicaron los hallazgos al Presidente y Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP, respectivamente, del período del 1 de enero de 2015 al 22 de febrero de 2016, sin embargo, no emitieron comentarios.

Hallazgo No. 4

DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL CONVENIO MINED-DNEJA-01/2016

Comprobamos que el Programa: Modalidades Flexibles de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, Ref. MINED-DNEJA-01/2016, ejecutado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEP, a través del Convenio con Referencia MINED-DNEJA-01/2016 y de la Cuenta Corriente No. [REDACTED] abierta en el Banco Davivienda, para manejar la

cantidad de \$738,224.76 dólares, fondos provenientes de la Ley de Presupuesto, destinados al programa antes mencionado, presenta las siguientes deficiencias:

- a. La cuenta fue abierta solo a nombre de CIDEP, ya que según copia proporcionada por el Banco se verificó que la denominación no incluye el nombre del proyecto a ejecutar.
- b. La normativa que regula el convenio, exige la entrega de un informe financiero por cada uno de los desembolsos, pero solo fue presentado un informe técnico y un informe financiero.
- c. La cuenta bancaria no se utilizó de forma exclusiva para el proyecto, ya que contiene depósitos, que corresponden a fuente diferente a la autorizada, bajo el justificativo de ser fondos propios de la implementadora que se utilizan para anticipar y tener capacidad de respuesta ante las metas; sin embargo, la cuenta presenta una transferencia electrónica a una cuenta de origen que no es revelada en ningún documento contractual, dicha transferencia fue realizada el 7 de abril del 2016 por valor de \$18,544.63 dólares, la cual no cuenta con documentación que soporte y que justifique su egreso.
- d. Verificamos que dentro del movimiento de la cuenta, existen 15 cheques a nombre de la CIDEP, los cuales hacen un valor de \$1,200.00 dólares y 4 cheques a nombre del Director Ejecutivo que suman la cantidad de \$703.51 dólares, se desconocen los objetivos y destinos de estos fondos, así como las razones y justificativos para su erogación, esta condición no es revelada en ningún informe técnico-financiero, los cuales además fueron autorizados y aprobados por los mismos refrendarios autorizados para el manejo de la cuenta y cuentan con la firma del Director Ejecutivo.

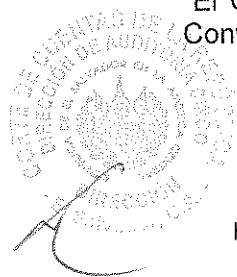
El Convenio con Referencia MINED-DNEJA-01/2016, para el Proyecto: Modalidades Flexibles de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, establece:

En Cláusula Séptima: Monto de Recursos Transferidos

“El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP el monto total de Trescientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 76/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (US \$305,354.76). La gestión de los fondos del presente Convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos de conformidad a la programación de las necesidades que se anexan al recibo, para que la Institución Implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la cantidad en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado...”

Cláusula Octava: Administración y Desembolsos.

“El Gobierno de El Salvador por medio del MINED conviene en celebrar el presente Convenio con la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso



Social – CIDEP y transferir los fondos de conformidad a la programación de necesidades que se anexasen al recibo.

La institución implementadora administrará los fondos en una cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto pudiendo utilizar abreviaturas y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar informes de liquidación financiera de los gastos, quedando sujeto a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emitió el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la institución implementadora el uso de los fondos.

La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar

los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos...”

El Instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos, en Romano IX, Liquidación de los Fondos Transferidos, en literal “A”, “F” y “G”, establece lo siguiente:

IX. Liquidación de los Fondos Transferidos

“A. La institución implementadora deberá presentar a la dirección responsable, la liquidación parcial o final según corresponda a los gastos efectivamente realizados (Anexo No. 6) de los fondos transferidos, para su revisión y validación, ...

F. Los saldos de los recursos financieros transferidos y no utilizados deberán ser reintegrados al MINED a la cuenta origen de la transferencia.

G. Adicionalmente, se deberán anular los cheques no utilizados y proceder inmediatamente al cierre de la cuenta, siempre que no haya obligaciones pendientes de cobro según Conciliación bancaria.”

El Romano VIII, Seguimiento a la Ejecución, Literal “A”, “B” y “D”, numeral 2, establece lo siguiente:

“A. Corresponde a la Unidad Técnica del Ministerio de Educación responsable del proyecto, realizar el seguimiento a las actividades del proyecto o programa.

B. Para tal efecto, la Unidad Técnica contraparte establecerá su propia estrategia de seguimiento de acuerdo a la naturaleza y necesidades del proyecto y de los compromisos adquiridos en el convenio, el proyecto o programa y el Plan de Trabajo.

D. informes Técnicos y Financiero.

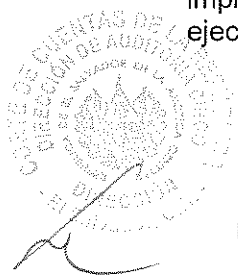
1. Informes Técnicos.

La institución Implementadora deberá presentar...

2. Informes Financieros.

La institución Implementadora deberá presentar un informe financiero por Desembolso, según la documentación requerida y detallada en Anexo No. 5.

Al finalizar el plazo del convenio, la institución implementadora presentará un informe financiero final, según condiciones plasmadas en el convenio, estos informes deberán ser verificados por la unidad técnica contraparte y por el Director correspondiente. Dicha verificación corresponderá a que los gastos ejecutados por la unidad implementadora se encuentren de conformidad a los planes autorizados para la ejecución del proyecto. En caso de que los gastos no estén de acuerdo al Plan de



Trabajo, la institución implementadora será la responsable del reintegro de fondos al MINED.”

Los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social-CIDEP, establecen las atribuciones siguientes:

Art. 21. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, literales “i” y “k”:

“i) Designar las instituciones bancarias en la que la Asociación depositará los fondos y las personas que girarán contra dichas cuentas.

k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y Jefes de las Unidades y fijarles su remuneración.”

Art. 22 Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, literales “e” y “f”:

“e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación.

f) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva.”

Art. 25. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, liberarles “a”, “b” y “c”:

“a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Asociación.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.”

Art. 27. “La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la junta Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma...”

Art. 28. La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes, literales “b”, “d” y “g”:

“b) La supervisión y control de todas las actividades de la Asociación.

d) Implantar las medidas necesarias de control y custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación.

g) Autorizar las inversiones y gastos de acuerdo a las políticas y presupuestos aprobados por la Junta Directiva.”

El Contrato de Depósito Monetario en Cuenta Corriente del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. Cuenta Número [REDACTED] establece lo siguiente:

"... en representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.... y [REDACTED]... convenimos en celebrar el siguiente contrato de Depósito:

1. La cuenta se denomina CIDEP...
- San Salvador, 26 de enero de 2016.

Primer Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidente
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: serán necesarias dos firmas de las tres.
San Salvador, 26 de enero de 2016.

Segundo Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidenta
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: para toda transacción serán necesarias dos firmas.
San Salvador, 23 de abril de 2016."

La deficiencia se originó debido a que no fueron manejados los fondos en apego al convenio por parte de la Presidenta y Tesorera de la Junta Directiva, del período del 23 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y por el Director Ejecutivo de CIDEP, al refrendar los cheques, autorizar y utilizar el uso de los fondos sin la documentación que los soporte adecuadamente, según literales c y d. Las deficiencias de los literales a, b y e, se deben a la falta de cumplimiento al convenio por el Director Ejecutivo.

Como resultado ha existido incumplimiento al convenio, originando un detrimento patrimonial por valor de \$20,448.14.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por la Presidenta de la Junta Directiva de CIDEP, para el período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y por el Director Ejecutivo de CIDEP del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en respuesta a los literales del hallazgo cuatro, expresan lo siguiente:

"a. Apertura de cuenta.

Para evidenciar lo presentado previamente por CIDEP, se llevaron dichas copias a la encargada de la agencia bancaria donde se abrieron, las cuentas objeto del examen; para que ratificaran o certificaran las copias entregadas por la misma agencia, en la que constan los nombres de las cuentas según el título del convenio. Es por ello que se anexa el original de la copia certificada por el banco. Anexo 26



Solicitamos que dichas copias certificadas, sean tomadas como evidencia y para corroborar que CIDEP, cumplió incluyendo el nombre del proyecto en la apertura de la cuenta exclusiva.

En relación con el comentario de los auditores, de este mismo literal en el que se dice "no brinda explicaciones sobre la diferencia de esas copias", se realizaron las consultas a la encargada de esas operaciones de la Agencia Universitaria, y manifestó lo siguiente: "la copia o documento en línea únicamente poseen el nombre de CIDEP, ya que el programa no permite más concepto; es por ello, que el nombre de la cuenta se le agrega al documento fuera de línea". Fue lo expresado por la Sub jefa de agencia. Esperamos que esta información sea aceptada y se puede constatar con la señora [REDACTED] Sub Jefa Agencia Universitaria, Banco Davivienda.

b. Entrega de informes

Para el caso de presentación de informes, si bien se ha dado cumplimiento al convenio, presentando las liquidaciones antes del 30/01/2017; esto no significa que, ese sea el único informe de seguimiento financiero que se presentó del proyecto DNEJA-01/2016; tal y como se evidencia el correo seguimiento por parte de la DNEJA.

[REDACTED] <luis.cazun@mined.gob.sv>

Jue 17/11/2016 16:36

Para:

- [REDACTED]

CC:

- Usted;
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

y 1 usuarios más

Buenas tardes Licda. [REDACTED]

Atentamente se le recuerda remitir un avance en la ejecución financiera del presupuesto aprobado en el plan de trabajo ajustado, del proyecto "Modalidades Flexibles de Educación para Personas de Jóvenes y Adultas", convenio MINED-DNEJA-01/2016, por el monto de \$738,224.76, ejecutado por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el progreso Social - CIDEP.

Lo anterior, con el objetivo de informar economías posibles, y poder realizar los ajustes necesarios.

Atentamente.

[REDACTED]
Departamento Administrativo Financiero

Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos

[REDACTED] Ministerio de Educación, luis.cazun@mined.gob.sv

A partir de ese año 2016, las Gerencias Técnica y Financiera, formaban parte las unidades que conformaron la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos, quienes daban el seguimiento semanal y mensual al proyecto.

Además de dichos seguimientos, otra prueba de ello son las ayudas memorias, ya que estas forman parte integral al seguimiento y se acoplan a la realidad de cada proyecto. Para evidencia de ello se presentan cruce de correos:

De: [REDACTED]
Enviado: martes, 13 de septiembre de 2016 11:20 p.m.
Para: [REDACTED]
Cc: [REDACTED] mario.paniagua@cidepelsalvador.org);
[REDACTED]
[REDACTED]

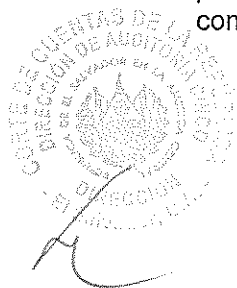
Asunto: Re: Presupuesto ajustado
Gracias estimado Ingeniero, enviamos el documento con las correcciones.
Saludos,
[REDACTED]
Unidad Contabilidad CIDEP

De: [REDACTED] <luis.cazun@mined.gob.sv>
Enviado: martes, 13 de septiembre de 2016 07:43 p.m.
Para: [REDACTED]
Cc: [REDACTED] mario.paniagua@cidepelsalvador.org; [REDACTED]
[REDACTED]
Asunto: RE: Presupuesto ajustado
Buenas tardes, Remito observaciones identificadas en color rojo, para que las puedan aplicar en la nueva modificación.
A la espera de la nueva ayuda memoria y presupuesto, para revisarlos.
Atentamente.
[REDACTED]
Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, [REDACTED] Ministerio de Educación

c. Manejo de fondos:

Para el tema de transferencia de fondos desde la cuenta de CIDEP hacia la cuenta exclusiva del convenio o proyecto, en los hallazgos anteriores se manifiesta que no hay justificantes por algún valor del monto de la transferencia que CIDEP hace al momento de solicitar el reintegro de fondos cuando las aplicaciones por MINED son realizadas a la cuenta del proyecto. Para este caso se menciona que los costos y gastos propios del proyecto se deben hacer desde la cuenta exclusiva de CIDEP, es lo que CIDEP hizo en el primer mes de vigencia del proyecto, luego se procedió a realizar los procesos directamente desde la cuenta del proyecto, es decir que el primer mes se cancela desde la cuenta [REDACTED] los costos exclusivos del proyecto, y luego se realizan transferencias desde dicha cuenta a la cuenta del proyecto, para continuar con los pagos propios y exclusivos del proyecto.

Luego se contabilizó lo pagado desde la cuenta de CIDEP, en la contabilidad del proyecto como una deuda; para ello, se elaboraron las partidas de diario, que tiene como anexo los comprobantes de planillas, sueldos, ISSS, AFP, renta, así como



también los pagos de préstamos personales, del personal imputado al proyecto que según el Art. 136, inciso 4º. Del Código de Trabajo.

Se presentan los movimientos de las cuentas de cada una de las contabilidades tanto del proyecto como de la contabilidad de CIDEP. Anexo 27 y 28.

No omitimos manifestar que la cuenta de CIDEP es la [REDACTED] siempre del banco Davivienda, desde la cual se le transfirió a la cuenta de MF 2016 y a la cual se reintegró lo pagado por CIDEP.

Es decir que todo fue debidamente documentado, y CIDEP no tomó fondos del proyecto que no hayan sido cancelados por CIDEP. De todo el movimiento de la cuenta, el MINED ha tenido a la vista la información.

Por lo antes expuesto, solicitamos que sean aceptadas nuestras evidencias.

d. Cheque a nombre de CIDEP

Fecha	Nombre	Valor	No. Cheque
17/03/2016	CIDEP	75.00	3338607
17/03/2016	CIDEP	90.00	3338628
21/04/2016	CIDEP	60.00	3338688
16/05/2016	CIDEP	60.00	3338741
26/05/2016	CIDEP	120.00	3338794
16/06/2016	CIDEP	60.00	3338826
21/07/2016	CIDEP	120.00	4164909
26/04/2016	CIDEP	60.00	4164924
11/08/2016	CIDEP	60.00	4164961
8/09/2016	CIDEP	60.00	4165008
04/10/2016	CIDEP	60.00	4165059
18/10/2016	CIDEP	60.00	4165097
15/11/2016	CIDEP	60.00	4165142
30/11/2016	CIDEP	30.00	5355012
31/12/2016	CIDEP	165.00	5355061

Todos ellos corresponden a pago de sedes, ya que CIDEP posee en sus oficinas regionales de San Nicolás Lempa-Tecoluca y San Miguel, aulas completamente equipadas incluso con aire acondicionado; es decir, que CIDEP, prestó su infraestructura, equipo, insumos de limpieza e higiene, agua de garrafón y demás enseres necesarios, para dar atención de calidad a los jóvenes estudiantes de las sedes denominas: Complejo Educativo Manlio Argueta (San Miguel) e Instituto Tecnológico de Tecoluca de CIDEP (Tecoluca).

Ese mismo proceso y costo se aplicó al resto de Centros Escolares que prestaron sus instalaciones. El MINED daba seguimiento a dichas sedes, es decir que estas instalaciones han sido reportadas en los informes y verificadas por el mismo personal del MINED. Se presenta fotos de jóvenes atendidos durante ese tiempo y listado de

matrícula de la sede. Se presentan fotos y listados oficiales de alumnos atendidos en dichas sedes. Anexo 29, 30, 31 y 32.

En cuanto a los anexos 5 y 6, correspondientes a la liquidación de dichos fondos, hasta esa fecha se liquidaron en base a cupos, pero dicha forma de liquidar era lo ordenado por MINED y no era decisión de CIDEP.

En lo relacionado a los cheques a nombre del Director Ejecutivo, representan pagos de:

- Combustible, ya que a pesar de haber puesto combustible con vales, en los lugares o gasolineras que se tiene contrato de post pago, a algunos de los 6 vehículos que daban seguimiento a las sedes repartidas en las 3 regiones de CIDEP; sedes ubicadas en 22 municipios de 7 departamentos de nuestro país, realizando visitas todos los días sábado, domingo (modalidad semipresencial) y de lunes a viernes para la modalidad acelerada, en varias ocasiones a lo largo de la vigencia del proyecto, hubo la necesidad de dar asistencia a docentes o alumnos, en todas las sedes ubicadas en los 21 municipios, es decir que para terminar las jornadas de seguimiento sedes, hubo la necesidad de agregar un valor extra a los vehículos, para alcanzar a llegar a las regiones donde se resguardan los vehículos.

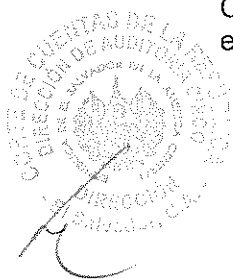
Es decir que estas facturas eran pagadas por el personal técnico que realizaba las labores de seguimiento o en su defecto el motorista encargado de la unidad móvil, luego ellos entregaban a la coordinación del proyecto dichas facturas, esta las entregaba al Director Ejecutivo, quien luego de consultar el motivo del gasto, procedía o no, al pago de las referidas facturas. Es decir que dichos valores conforman reintegros de gastos por actividades propias del proyecto.

- Mantenimiento a vehículos. Con el objetivo de no paralizar las actividades programadas, ya que por norma para emitir cheques se necesitan de varios procesos y la obtención de firmas que lo hacían dos veces por semana, el director Ejecutivo, sabiendo de las necesidades y urgencias, prestaba para el pago de facturas por concepto de mantenimientos o repuestos. Luego con más tiempo se tramitaban los reintegros por dichos pagos. Es necesario recalcar que cada cheque emitido tiene el valor total de las facturas canceladas. Anexa detalle geografía de los lugares y tarjetas de circulación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre las respuestas y comentarios de la Presidenta del período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y del Director Ejecutivo del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresamos lo siguiente:

- a. Sobre la apertura de la cuenta bancaria, la CIDEP, se limita a presentar una fotocopia de la apertura de la cuenta, la cual ya había sido verificada, esta difiere de la copia certificada y proporcionada por el banco, la cual no contiene la denominación del proyecto, tal y como la normativa lo establece, al respecto la CIDEP además de no presentar el original de la apertura del contrato, no brinda explicaciones sobre la diferencia de estas copias.



CIDEP, dice que presentó copia certificada por el banco como evidencia, para superar el incumplimiento, sin embargo, dicha copia no es un documento certificado por un notario, o en su efecto, no es el contrato original, por lo que la denominación del proyecto en la cuenta, no fue cumplida por CIDEP.

- b. Los comentarios de la CIDEP a esta condición, no hacen referencia a la obligación de presentar los informes financieros por desembolso, mencionan que se debe a que los informes están enfocados a través de indicadores de medición técnica, razón por la cual, solo se realizó uno por el total de los fondos, si bien es cierto que este informe aglutina el reporte de los fondos, la obligación de CIDEP era presentar informe por desembolso, los cuales debían ser incorporados al informe final.

Sobre los informes financieros por desembolso, la CIDEP presenta como evidencia correos cruzados entre los técnicos del MINED y los de CIDEP, pero esos correos no contienen evidencia de que se haya adjuntado un archivo digital que contemplara un informe de avance, CIDEP, asegura que los correos dicen que hubieron más de un informe, pero no presenta evidencia de ellos, ni la presentación de una copia física, que confirme su comentario.

- c. Los comentarios de CIDEP, justifican el manejo de otros fondos en la cuenta exclusiva para el proyecto, manifestando que deben anticiparse al inicio del proyecto con fondos propios, sin embargo, con esta acción se incumplió el convenio, por lo que los argumentos y explicaciones presentadas, no son valederas, ya que esta condición generó mal uso de los fondos, los cuales no están registrados y revelados en debida forma.

Respecto a la transferencia electrónica realizada el 7 de abril del 2016 por valor de \$18,544.63 dólares, CIDEP, no comenta ni evidencia las razones y justificaciones de dicho desembolso, además de no evidenciar y revelar la cuenta a la que fueron transferidos, junto con la documentación que lo soporte.

Los comentarios sobre esta condición no son valederos, contrario a ello, las explicaciones que dan sobre los movimientos de la cuenta, generan dudas, mencionan que todo lo cancelaron desde su propia cuenta y que posterior a eso contabilizaron e hicieron el cobro a la cuenta del proyecto, pero no detallan que hubo ingresos a la cuenta exclusiva del proyecto por \$6,650.00, que es la cifra, siguiendo la lógica de sus movimientos, la cual deberían retribuirse, sin embargo cobraron \$18,544.63 dólares, lo cual no está saldado, y no presentan información y documentación que soporte y respalde cada una de las cifras antes mencionadas, dicen que la cuenta No. [REDACTED] siempre del banco Davivienda, es la cuenta desde la cual se le transfirió a la cuenta del proyecto y a la cual se reintegraron los pagos realizados por ella, sin presentar evidencia documentada de que realmente sea la cuenta de CIDEP y que ahí se haya realizado la transferencia, de igual forma no han justificado ni demostrado los gastos del proyecto cubiertos con esos fondos.

- d. La documentación presentada como soporte y justificación de los gastos de cada uno de los cheques cuestionados, no es aceptable debido a que esta no se encuentra en

armonía con los anexos 5 y 6 de la liquidación del proyecto, la documentación que presentan como evidencia, no justifica los cheques a nombre de CIDEP, ya que de acuerdo a la normativa estos debían ser girados a nombre del proveedor, que para el caso este es el centro escolar, dicha práctica no solo se hizo al inicio del proyecto, sino que durante toda su ejecución, respecto a la documentación referente a los cheques del Director Ejecutivo, argumentan que se trata de consumo de combustible y mantenimiento de vehículos, sin embargo, no presentan el control y registro de los vehículos, los documentos son facturas de diversas gasolineras, entre las cuales para el primer pago incluyen facturas de diciembre de 2015, período en el que no estaba vigente este proyecto, ya que dio inicio el 4 de enero de 2016, otras facturas se encuentran sin fecha, y en ninguna de ellas relacionan el vehículo que recibe el combustible, en la documentación presentada; además, el primer pago que justifican, contiene fechas de diciembre 2015, enero, febrero y marzo de 2016, el segundo pago hecho en mayo, lo justifican con facturas de febrero, se entendería que este mes había sido saldado en el pago de marzo, sobre esta observación CIDEP entre otros comentarios, ha expresado que el registro y control de combustible lo llevaban en cupones, sin embargo, no presenta documentación que soporte dicho comentario.

Referente a los cheques a nombre de CIDEP, se menciona que fueron emitidos para el pago de sedes propias de CIDEP y otras sedes que de acuerdo a convenios legalmente suscritos entre los centros escolares y CIDEP, se tuvieron a disposición para la atención de los alumnos y que estas condiciones de las sedes, han sido reportadas en informes y verificadas por el MINED, sin embargo, no presentan evidencia de los convenios suscritos con los centros escolares, ni evidencia de los informes donde se revela esta condición.

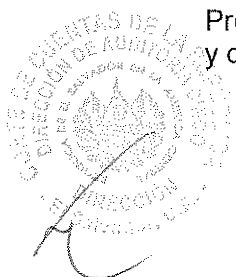
Respecto a los cheques a nombre del Director Ejecutivo, justifican que son reintegros por consumo de combustible, mantenimiento y reparaciones de vehículos, las evidencias presentadas no justifican la emisión de los cheques a nombre del Director Ejecutivo, independientemente de su utilización, además CIDEP no presenta un control y seguimiento del consumo de combustible, por lo que la observación se mantiene.

Con notas REF-DA5-70.4-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, se comunicó la deficiencia a la Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP, del período del período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, no presentó comentarios.

Hallazgo No. 5

DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL CONVENIO MINED-DNEPI-05/2016

Comprobamos que en el Programa: Implementación del Modelo de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia del MINED, en la Vía Familiar Comunitaria en el Municipio de Cojutepeque del Departamento de Cuscatlán, ejecutado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEP, a través del Convenio con Referencia MINED-DNEPI-05/2016 y de la Cuenta Corriente No. [REDACTED] creada en el Banco Davivienda, para manejar



la cantidad de \$47,070.00 dólares, fondos provenientes de la Ley de Presupuesto, destinados al programa antes mencionado, existen las siguientes deficiencias:

- a. La cuenta, debía ser exclusiva para el uso y manejo de los fondos del programa; sin embargo, presenta en su movimiento abonos que no corresponden a transferencias provenientes de la Ley de Presupuesto para el período 2016.
- b. En el informe de liquidación financiero final presentado por CIDEP, se identifica lo siguiente:
 - i. El cheque No. 4715932 por valor de \$1,162.68 fue girado y cobrado por [REDACTED] pero está registrado en informe final financiero como pago de junio y julio de [REDACTED] por valor de \$1,340.00; el cheque No. 4715934 por valor de \$214.20 fue girado a nombre de [REDACTED] pero está registrado en informe final financiero como pago a Tienda Morena S.A. de C.V., por tanto, los dos cheques totalizan \$1,376.88.
 - ii. Existen movimientos de ingresos de fondos de fuentes diferentes a la del proyecto, así como los egresos de esos fondos, hasta por la cantidad de \$7,654.24 dólares, que no se encuentran reflejados en el informe financiero final.
 - iii. Existen pagos con cheques a nombre del ISSS, AFP'S y CIDEP, los cuales, al ser cotejados con el detalle de pago del Informe Financiero Final, los valores por los cuales se emitieron los cheques son mayores a los pagos reflejados en dicho informe, según detalle:

No. de Cheque	Giro	Valor según cheque en \$	Valor en Informe Final Financiero en \$	Diferencia en \$
5515252	ISSS	336.95	249.05	87.90
5515266	AFP CRECER	492.29	211.98	280.31
5515267	AFP CONFIA	124.36	64.57	59.79
4715951	ISSS	336.95	249.05	87.90
4715949	AFP CRECER	334.75	152.54	182.21
4715948	AFP CONFIA	87.10	45.22	41.88
4715970	ISSS	336.95	249.05	87.90
5302251	CIDEP	421.85	197.76	224.09
4715943	CIDEP	8,003.29	7,782.25	221.04
TOTALES		10,474.49	9,201.47	1,273.02

- Los cheques que presenta la siguiente tabla, reflejan compromisos de CIDEP que han sido pagados con fondos de la cuenta exclusiva del proyecto, es decir cargados a la cuenta No. [REDACTED] sin embargo, ninguno de ellos se encuentra justificado y registrado en el informe Financiero Final del proyecto, los cuales suman el monto de \$6,272.20:

No. Cheque		Fecha giro	Girado a	Valor en US \$
4715938	No está registrado en Inf. F.F	23-08-2016	Banco Davivienda	173.71

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

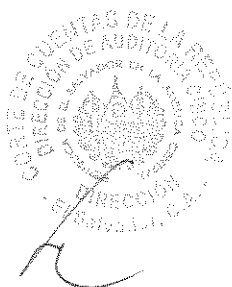
4715937	No está registrado en Inf. F.F	23-08-2016		60.00
4715959	No está registrado en Inf. F.F	13-09-2016	CIDEP	150.00
5515270 *	No está registrado en Inf. F.F	31-01-2017	CIDEP/fuera de plazo	225.56
P. E. Lot. 13765 *	No está registrado en Inf. F.F	11-1-2017	Sin soporte y fuera plazo	2,277.51
5515262	No está registrado en Inf. F.F	22-12-2016		73.68
4715955	No está registrado en Inf. F.F	13-09-2016	Dirección Gnl. de Tesorería	178.99
4715961	No está registrado en Inf. F.F	23-09-2016	Banco Salvadoreño	173.71
4715960	No está registrado en Inf. F.F	23-09-2016		60.00
4715950	No está registrado en Inf. F.F	13-10-2016	Dirección Gnl. de Tesorería	178.99
4715968	No está registrado en Inf. F.F	20-10-2016	Banco Davivienda	173.71
4715974	No está registrado en Inf. F.F	8-11-2016		200.00
4715975	No está registrado en Inf. F.F	14-11-2016	Dirección Gnl. de Tesorería	178.99
5302262	No está registrado en Inf. F.F	25-11-2016	Banco Davivienda	173.71
5302274	No está registrado en Inf. F.F	12-12-2016	Dirección Gnl. de Tesorería	275.54
5515256	No está registrado en Inf. F.F	15-12-2016	Banco Davivienda	173.71
5515265	No está registrado en Inf. F.F	31-12-2016	Dirección Gnl. de Tesorería	482.74
N/C 12941	No está registrado en Inf. F.F	31-10-2016	Pago electrónico	60.00
4715963	No está registrado en Inf. F.F	28-09-2016		264.09
5302270	No está registrado en Inf. F.F	7-12-2016	CAESS	737.56
TOTAL				6,272.20

* El cheque 5515270 y pago electrónico lote 13765, son pagos indebidos, ya que fueron realizados fuera del plazo del convenio.

Resumen de cantidades cuestionadas en las condiciones antes señaladas:

No. Cheque	Girado a	Fecha giro	Valor Cheque US\$	Cantidad Soportada US \$	Diferencia Encontrada US \$	Cantidad Cuestionada US \$
4715932	Registro equivocados y no justificado	31-07-2016	1,162.68	0.00	-	1,162.68
4715934	Registro equivocados y no justificado	25-08-2016	214.20	0.00	-	214.20
Sumatoria de diferencias encontradas	Pago de AFP'S, confía, crecer, ISSS y CIDEP	Período 2016	10,474.49	9,201.47	1,273.02	1,273.02
Sumatoria de cheque no registrados	Varios	23-08-2016 al 31-01-2017	6,272.20	0.00	-	6,272.20
MONTO TOTAL CUESTIONADO						8,922.10

El Convenio con Referencia MINED-DNEPI-05/2016, para el Proyecto: Implementación del Modelo de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia del MINED, en la Vía Familiar Comunitaria en el Municipio de Cojutepeque del Departamento de Cuscatlán, establece:



"La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEP se compromete a: ...

2. Presentar un informe técnico final, del desembolso recibido, el cual deberá contener la información acumulada, y en el que se describan detalladamente y con datos verificables los procesos realizados en la ejecución del proyecto...
3. Presentar un informe de liquidación financiero final a la Unidad de Asistencia Técnica, Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia, por el monto convenido."

En Cláusula Séptima: Monto de Recursos Transferidos

"El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP el monto total de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$47,070.00). La gestión de los fondos del presente convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos de conformidad a la programación de las necesidades que se anexen al recibo, para que la institución implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la condición en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado..."

Cláusula Octava: Administración y Desembolsos.

"La institución implementadora administrará los fondos en una Cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar un informe final de liquidación financiera de los gastos, quedando sujeto a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. La referida liquidación debe estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP y su reglamento), y la Política de

Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emitió el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la institución implementadora el uso de los fondos.

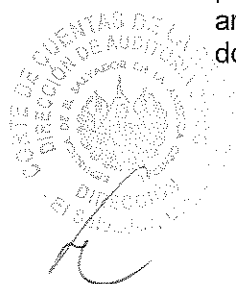
La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos...”

Cláusula Décimo Segunda

“El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante Adenda, así como, a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes, La aprobación de las Adendas será orientada hacia cambios de carácter técnico y no para justificar gastos que no están definidos en los planes de trabajo aprobados.

El MINED no aprobará adendas por falta de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio. En todo caso, la Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia deberá tramitar el reembolso de los recursos por el incumplimiento de las metas. Cualquier cambio técnico solicitado por el MINED deberá efectuarse anticipadamente, y las unidades técnicas de ambas partes designadas para la ejecución y seguimiento del proyecto, deberán llevar a cabo la gestión de la comunicación oficial por los canales requeridos para la legalización de la adenda.

Es entendido y aceptado que el presente Convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes, En caso de ambigüedad, duda o controversia en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del convenio tiene prevalencia.



Cualquier modificación al Plan de Trabajo y Convenio deberá someterse anticipadamente a un proceso de aprobación por parte de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Primera Infancia y de la Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia.”

El Instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos, en Romano IX, Liquidación de los Fondos Transferidos, en literal “A”, “F” y “G”, establece lo siguiente:

IX. Liquidación de los Fondos Transferidos

“A. La institución implementadora deberá presentar a la dirección responsable, la liquidación parcial o final según corresponda a los gastos efectivamente realizados (Anexo No. 6) de los fondos transferidos, para su revisión y validación,...

F. Los saldos de los recursos financieros transferidos y no utilizados deberán ser reintegrados al MINED a la cuenta origen de la transferencia.

G. Adicionalmente, se deberán anular los cheques no utilizados y proceder inmediatamente al cierre de la cuenta, siempre que no haya obligaciones pendientes de cobro según Conciliación bancaria.”

En Romano VIII, Seguimiento a la Ejecución, Literal “A”, “B” y “D”, numeral 2, establecen lo siguiente:

“A. Corresponde a la Unidad Técnica del Ministerio de Educación responsable del proyecto, realizar el seguimiento a las actividades del proyecto o programa.

B. Para tal efecto, la Unidad Técnica contraparte establecerá su propia estrategia de seguimiento de acuerdo a la naturaleza y necesidades del proyecto y de los compromisos adquiridos en el convenio, el proyecto o programa y el Plan de Trabajo.

D. informes Técnicos y Financiero.

1. Informes Técnicos.

La institución Implementadora deberá presentar...

2. Informes Financieros.

La institución Implementadora deberá presentar un informe financiero por Desembolso, según la documentación requerida y detallada en Anexo No. 5.

Al finalizar el plazo del convenio, la institución implementadora presentará un informe financiero final, según condiciones plasmadas en el convenio, estos informes deberán ser verificados por la unidad técnica contraparte y por el Director correspondiente. Dicha verificación corresponderá a que los gastos ejecutados por la unidad

implementadora se encuentren de conformidad a los planes autorizados para la ejecución del proyecto. En caso de que los gastos no estén de acuerdo al Plan de Trabajo, la institución implementadora será la responsable del reintegro de fondos al MINED.”

Los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social-CIDEP, establecen las atribuciones siguientes:

Art. 21. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, literales “i” y “k”:

“i) Designar las instituciones bancarias en la que las instituciones bancarias en las que la Asociación depositará los fondos y las personas que girarán contra dichas cuentas.

k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y Jefes de las Unidades y fijarles su remuneración.”

Art. 22 Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, literales “e” y “f”:

“e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación.

f) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva.”

Art. 25. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, literales “a”, “b” y “c”:

“a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Asociación.

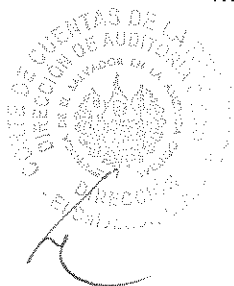
c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.”

Art. 27. “La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la junta Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma. ...”

Art. 28. La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes, literales “b”, “d” y “g”:

“b) La supervisión y control de todas las actividades de la Asociación.

d) Implantar las medidas necesarias de control y custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación.



g) Autorizar las inversiones y gastos de acuerdo a las políticas y presupuestos aprobados por la Junta Directiva.”

El Contrato de Depósito Monetario en Cuenta Corriente del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. Cuenta Número [REDACTED] establece lo siguiente:

“... en representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A... y [REDACTED]... convenimos en celebrar el siguiente contrato de Depósito:

1. La cuenta se denomina CIDEP/ Implementación del Modelo de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia del MINED, en la Vía Familiar Comunitaria en el Municipio de Cojutepeque del Departamento de Cuscatlán...
San Salvador, 15 de julio de 2016.

Primer Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]
Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidenta
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: para toda transacción serán necesarias dos firmas.
San Salvador, 15 de julio de 2016.”

La deficiencia se originó debido que la Presidenta y Tesorera de la Junta Directiva, del período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016, y el Director Ejecutivo de CIDEP, refrendaron los cheques y realizaron operaciones ajenas al proyecto en la cuenta bancaria exclusiva de éste y por la falta de revelación de información y documentación en el informe financiero. Así como, la Administración de CIDEP, dirigida a través del Director Ejecutivo, al haber permitido ingresar fondos de fuente diferente a la del proyecto.

Como resultado, se origina un detrimento patrimonial por valor total de \$8,922.10, los cuales corresponden a diferencias encontradas y erogaciones que no cuentan con soporte, justificación y registro en el informe financiero, detalladas en el literal b) de la observación, así como incumplimiento al convenio por CIDEP.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por la Presidenta de la Junta Directiva de CIDEP, para el período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y por el Director Ejecutivo de CIDEP del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresan lo siguiente:

“a. Se presenta evidencia
Cuenta corriente No. [REDACTED] se presenta la certificación por el mismo banco donde ratifican que nos han entregado una apertura de cuenta con el nombre del proyecto según convenio. Anexo 32 y 33.

b. Manejo de fondos:

i- En relación a los cheques No. 4715932, a nombre de [REDACTED] el valor imputado al proyecto es por \$1,340.00 y el valor líquido entregado a la Educadora es por \$ 1,162.68, la diferencia de estos valores no se debe al mal manejo de fondos, si no a la forma de solicitar la liquidación por parte del MINED, ya que solicitaban los cotos brutos en los anexos.

Estos valores para el caso de personal, es decir pagos de salarios, incluyen el tema de prestaciones sociales de ISSS y AFP; según la ley del ISSS Art. 29 inciso tercero establece que el valor a cancelar por parte del trabajador será del 3%, es decir que este valor se debe descontar al valor bruto devengado, para el caso de las AFP según Art. 16 de la Ley para Pensiones, establece que la aportación del trabajador será del 6.25%, es decir que dicho porcentaje, se debe aplicar al valor bruto, y ser descontado para ser reportado como aporte. Para el caso del Impuesto sobre la Renta, según la Ley de este mismo, establece la tabla y el proceso para ser descontado por la obtención de rentas imponibles, todo ello se visualiza en las planillas y por ende los descuentos en el cheque, según la siguiente imagen. Anexo 34.

Para el cheque 4715934 por valor de \$ 214.20, se emitió como reintegro de fondos para el pago de la factura No. 339812, por la compra de material lúdico, se anexa factura. Anexo 35.

ii- Los movimientos de ingresos únicamente provienen de la cuenta de funcionamiento de CIDEP uno por apertura de cuenta, y dos para cancelar las obligaciones propias y exclusivas del proyecto. Según el estado de cuenta del banco.

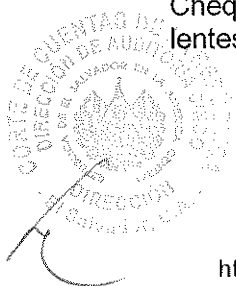
iii- Para el caso de los pagos de ISSS, AFP y Renta, que no dicen no estar incluido en las liquidaciones, corresponde a los aportes laborales, para el caso de cheque 5515252 por 336.95, informe financiero \$ 249.05, diferencia \$ 87.90 = aporte labores que se imputan en la liquidación con el valor bruto, pero al momento del pago se descuentan al trabajador y son reintegrados a ISSS, AFP o a la DGT, según sea el caso. Y así sucesivamente para el resto de los cheques.

Ejemplo la siguiente planilla del ISSS, donde se ve con claridad que los \$ 87.90 es el aporte laboral. Se anexan copias de planillas, para validar la información. Anexos 36

Para el caso del cheque de CIDEP por valor de \$ 8,003.29, corresponde al reintegro de los gastos exclusivos del proyecto pagados con fondos de CIDEP, contabilizados en el proyecto como deuda a favor de CIDEP, y reintegrados a la cuenta de funcionamiento de CIDEP, se presenta evidencia de ello. Anexo 37.

Para los cheques que suman \$6,272.20 están enteramente reportados en informe final, del proyecto.

Cheque 4715938 por \$ 173.71, descuento bancario y el 475937 \$60 financiamiento de lentes de la coordinadora Olga Martínez, correspondiente al mes de agosto 2016, valor



descontado del valor bruto del sueldo de agosto, se anexa copia de planilla para evidenciar dicho pago.

Y a así sucesivamente para los cheques 4715961 \$173.71, 4715960 \$60, 4715961 \$173.71, 4715960 \$60.00, 5302262 \$173.71, 5515256 \$173.71 y NC12941\$60.00, corresponden a descuentos efectuados en planillas a la coordinadora, por pagos de cuotas al banco según y pago de financiamiento de lentes al crédito, todos ellos descontados en las respectivas plantillas de sueldos mensuales. Cheques 4715959 \$150 y 4715974 \$200, son anticipo de prestaciones entregadas a Coordinadora del Proyecto y descontado en planilla de prestaciones del mes de diciembre del 2016. Se presenta evidencia de todo ello en los anexos. Anexos 39.

Para los cheques 475955 \$ 178.99 es renta mes de septiembre, 4715950 \$ 178.99, renta mes de octubre, 4715975 \$ 178.99 renta mes de noviembre, 5302274 \$ 275.54 renta mes de noviembre y 5515265 \$ 482.74 por renta mes de diciembre. Valores que han sido integrados a las arcas del estado, si bien todos estos cheques no se ven en la liquidación ya que el valor reportado en los anexos son los brutos no el neto de cada pago. Todo ello según instrucciones de liquidación por parte de MINED. Anexos 40.

El valor de \$ 2,277.51, corresponde al pago de sueldos ATPÍ del mes de diciembre. La fecha de vencimiento es el 31/12/2016, valor que fue provisionado en diciembre y el pago se realizado en enero contra entrega de informe final. Se anexa copia de planilla. Anexo 41.

Cheque 5302270 \$737.56, 4715963 \$ 264.09, forma parte de los gastos de administración, que le corresponde a CIDEP y declarados en recibo por valor de \$4,707.00, según instrucciones de MINED; únicamente se presenta recibo por el valor asignado y sellos de todos los pagos realizados de dichos fondos. Se anexa copia. Anexo 42.

Se han presentado todos los comprobantes que demuestran que CIDEP únicamente actuó de buena fe, en pro de las metas y cumplimiento de obligaciones exclusivas del proyecto. Es por ello que suplicamos sean aceptadas nuestras pruebas para subsanar dichos hallazgos.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Sobre lo comentado por la Presidenta del período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y del Director Ejecutivo del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresamos lo siguiente:

- a. En sus comentarios mencionan que ese movimiento es para garantizar las metas y tener capacidad de anticipar con recursos propios las responsabilidades que demanda el proyecto y que eso está establecido en el convenio, pero a la vez, el convenio establece y exige específicamente que no deben mezclar los fondos de la cuenta exclusiva con los de otra fuente, ya que de acuerdo al registro contable como soporte de sus operaciones, los fondos serían retribuidos desde la cuenta exclusiva

al contar con ingresos de fondos del estado, en consecuencia, los comentarios y justificaciones presentados no son valederos.

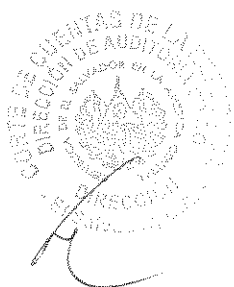
Como últimos comentarios de CIDEP a este literal, ellos hacen referencia a la certificación de la cuenta, pero para este caso, los auditores no observamos la denominación de la cuenta, debido a que la copia certificada y proporcionada por el banco, evidenciaba el cumplimiento de este requisito especificado en el convenio, la observación del literal "a." de este hallazgo, trata sobre el incumplimiento al convenio por CIDEP por ingresar fondos de otras fuentes diferentes a la del proyecto, por lo que CIDEP, en esta comunicación no emitió comentarios a dicha observación.

b. Referente a la observación del literal b, comentamos lo siguiente:

CIDEP acepta la observación señalada, la que se debió a un error involuntario, sin embargo, el informe final no fue corregido. Dicha condición no es un simple error involuntario, este contiene cifras que cambian la información contenida en el informe, la exactitud de las cifras de la liquidación, para este caso con solo la cantidad de \$214.20 dólares, los resultados serían otros, esta se suma a otras que tienen similares condiciones que en el mismo literal se mencionan.

Sobre los retiros a nombre de CIDEP, para el Cheque No. 4715943 por \$8,003.29, justifican que obedece a salarios y prestaciones, mencionan que en la revisión de la liquidación se detectaron diferencias, entre ellas la de \$221.04 y la del Cheque No. 5302251 por valor de \$421.85 con una diferencia de \$202.83, ambas diferencias según lo comentado, fueron incluidas en el reintegro de fondos por valor de \$832.00, sin embargo, el movimiento de la cuenta no refleja ese reintegro, ni dan explicaciones de cómo lo realizaron, ni presentan pruebas de ello, lo que está evidenciado es que los fondos salieron de la cuenta, sin estar debidamente justificados, es más, el saldo final reflejado en la cuenta era de \$1,047.88 dólares, a los cuales, CIDEP aún fuera de plazo (31-01-17) le restó fondos con el cheque No. 5515270 por valor de \$225.56 girado a su nombre, del cual también, no existe registro y justificación en los informes, como resultado quedó un saldo neto en la cuenta de \$832.00, valor que fue reintegrado a la pagaduría auxiliar del MINED, en conclusión, sus explicaciones no desvanecen lo observado, las cuales no cuentan con evidencia documentada que las respalde. Respecto al cheque No. 4715959 de \$150.00 dólares, los documentos presentados evidencian el mal uso de los recursos, ya que aprobaron un anticipo de fondos para atender gastos personales del Director Ejecutivo, quien, además, con uno de los refrendarios firmó dicho anticipo, por lo que sus comentarios no son valederos.

Sobre el cheque No. 5515262 por \$73.68, este se encuentra justificado dos veces, la primera con factura 3974, señalando como proveedor a D'QUISA, la segunda señalando la factura 2432416 y como proveedor Telefónica, ambas facturas suman \$147.36 dólares, justificaciones que no son ciertas, ya que el cheque está a nombre del Director Ejecutivo, aunque la normativa de estas operaciones, obliga como deber ineludible, girar los pagos a través de cheque a nombre de los proveedores.



Referente a los cheques que no se encuentran detallados en el informe financiero de liquidación final, dan por aceptado que los cheques no se encuentran en el informe de "Detalle de Gastos, Anexo 6", pero no dice qué van hacer al respecto, por lo que la cantidad de \$6,272.20 dólares que se refieren a la suma de los cheques no registrados, se mantiene con las otras señaladas, que totalizan los \$8,922.10, como monto total observado.

CIDEP argumente que la diferencia de valores se debe a la forma que el MINED solicitaba la liquidación, donde los anexos contemplaban costos brutos, lo cual señala que existen rubros en el informe financiero que no son revelados y cuadrados con su respectivo pago, sin embargo CIDEP está obligada a mantener toda la documentación que respalde el uso de los fondos del proyecto, y proporcionarla para su verificación; sin embargo, no presenta en detalle las diferencias encontradas, no demuestra que pagó, además de los \$87.90 como aporte laboral al ISSS, y cómo se distribuyen los \$249.05 restante, también a favor del ISSS, lo que no asegura que dichos asegurados correspondan únicamente al proyecto que provee los fondos.

Referente al cheque 5302251 a nombre de CIDEP, no emite comentarios, quedando la diferencia de \$224.09.

Con respecto al cheque No. 4715943 por \$8,003.29, mencionan que corresponde al reintegro de pagos realizados por CIDEP desde su propia cuenta y muestran un detalle, pero no presentan el informe que justifique la diferencia encontrada de \$221.04 dólares, los cuales no cuentan con documentación de respaldo.

Referente a los cheques no registrados, dicen que están enteramente reportados en el informe final del proyecto, sin embargo, no presentan copia del informe señalando el registro de cada uno de ellos, que de acuerdo a sus comentarios son por descuentos de banco, préstamos a coordinadora, prestación de compra de lentes, anticipos, pago de créditos bancarios y de lentes, así como pagos de renta, etc. Y finalmente aceptan que todos estos cheques no se reflejan en la liquidación debido a que el valor reportado en los anexos son los brutos no el neto de cada pago, todo ello según instrucciones de liquidación por parte de MINED, estos gastos y uso de los fondos revelan el mal uso que CIDEP dió a los fondos, ya que dichas prestaciones no están contempladas en el convenio, y debieron ser propias de CIDEP sin tomar fondos del proyecto para proveerlas, esta condición reitera el mal uso de los fondos por parte de CIDEP.

El que unos cheques correspondieran a pago de sueldos de ATPI y que forman parte del recibo de gastos administrativos de CIDEP, no justifica su emisión fuera del plazo y a no ser reportados y registrados en el informe, por lo que el informe financiero final de liquidación no refleja correctamente el uso y fin de los fondos, el cual debe ser corregido y lograr saldarlo con todos los documentos que lo respalde.

Mediante nota REF-DA5-70.4-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, se comunicó la deficiencia a la Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP, del período del período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016, quien no presentó respuesta.

Hallazgo No. 6

DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL CONVENIO MINED-DNEJA-12/2016

Comprobamos en el Programa: Apoyo al Programa Nacional de Alfabetización, ejecutado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEF, a través del Convenio con Referencia MINED-DNEJA-12/2016 y de la Cuenta Corriente No. [REDACTED] creada en el Banco Davivienda, para manejar la cantidad de \$ 438,000.00 dólares, fondos contenidos la Ley de Presupuesto, las siguientes deficiencias:

- a. La cuenta No. [REDACTED] exclusiva para el programa, en su movimiento refleja abonos hasta por \$56,673.16 dólares, los cuales no corresponden a los fondos provenientes de la Ley de Presupuesto para el período del 2016, dichos fondos obedecen a depósitos realizados en efectivo y a través de transferencias electrónicas; la CIDEF retiró \$58,526.47 dólares de la cuenta, a través de una transferencia electrónica, dichos movimientos no están registrados y revelados en ningún informe financiero, ya sea mensual, por desembolso o en el informe financiero final, al respecto existe una diferencia entre ese ingreso y el egreso, por valor de \$1,853.31 dólares, cantidad erogada que no está justificada en ningún documento.
- b. La cuenta No. [REDACTED] de acuerdo a la copia proporcionada por el banco, fue abierta solo a nombre de CIDEF, sin la denominación del nombre del proyecto a ejecutar, la CIDEF solo presentó una fotocopia donde señala el nombre del proyecto, información que difiere con la proporcionada por el banco.

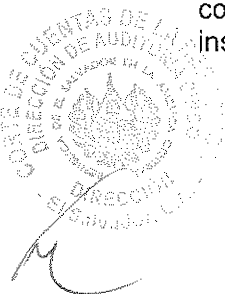
El Convenio con Referencia MINED-DNEJA-12/2016, para el Proyecto: Apoyo al Programa Nacional de Alfabetización, establece:

“La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEF se compromete a:

2. Presentar un informe técnico final, del desembolso recibido, el cual deberá contener la información acumulada, y en el que se describan detalladamente y con datos verificables los procesos realizados en la ejecución del proyecto...
3. Presentar un informe de liquidación financiero final por el monto convenido.”

En Cláusula Séptima: Monto de Recursos Transferidos

“El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social – CIDEF, la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$438,000.00). La gestión de los fondos del presente convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos de conformidad a la programación de las necesidades que se anexen al recibo, para que la institución implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los



términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la condición en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado...”

Cláusula Octava: Administración y Desembolsos.

“El Gobierno de El Salvador por medio del MINED conviene en celebrar el presente Convenio con la Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social – CIDEP y transferir los fondos de conformidad a la programación de necesidades que se anexen al recibo.

La institución implementadora administrará los fondos en una cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social – CIDEP deberá presentar un informe de liquidación financiera de los gastos por el monto convenido, quedando sujeto a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. El referido informe debe estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos.

La Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social - CIDEP deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.”

El Instructivo No. 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos, en Romano IX, Liquidación de los Fondos Transferidos, en literal “A”, “F” y “G”, establece lo siguiente:

IX. Liquidación de los Fondos Transferidos

“A. La institución implementadora deberá presentar a la dirección responsable, la liquidación parcial o final según corresponda a los gastos efectivamente realizados (Anexo No. 6) de los fondos transferidos, para su revisión y validación, ...

F. Los saldos de los recursos financieros transferidos y no utilizados deberán ser reintegrados al MINED a la cuenta origen de la transferencia.

G. Adicionalmente, se deberán anular los cheques no utilizados y proceder inmediatamente al cierre de la cuenta, siempre que no haya obligaciones pendientes de cobro según Conciliación bancaria."

Los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social-CIDEP, establecen las atribuciones siguientes:

Art. 21. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, literales "i" y "k":

"i) Designar las instituciones bancarias en la que las instituciones bancarias en las que la Asociación depositará los fondos y las personas que girarán contra dichas cuentas.

k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y Jefes de las Unidades y fijarles su remuneración."

Art. 22 Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, literales "e" y "f":

"e) Firmar, girar, endosar cheques, u otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica ordinaria de la Asociación.

f) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo las inversiones que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva."

Art. 25. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, literales "a", "b" y "c":

"a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de Contabilidad de la Asociación.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar."

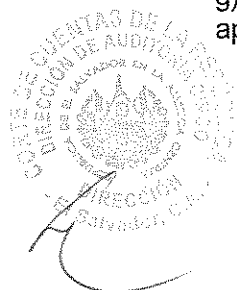
Art. 27. "La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, que ejercerá sus funciones bajo la dirección de la junta Directiva y responderá ante ésta del buen funcionamiento de la Asociación y tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la misma. ..."

Art. 28. La Dirección Ejecutiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes, literales "b", "d" y "g":

"b) La supervisión y control de todas las actividades de la Asociación.

d) Implantar las medidas necesarias de control y custodia para preservar los bienes materiales y financieros de la Asociación.

g) Autorizar las inversiones y gastos de acuerdo a las políticas y presupuestos aprobados por la Junta Directiva."



El Contrato de Depósito Monetario en Cuenta Corriente del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. Cuenta Número [REDACTED] establece lo siguiente:

"... en representación del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A... y [REDACTED] ... convenimos en celebrar el siguiente contrato de Depósito:

1. La cuenta se denomina CIDEP...
- San Salvador, 15 de febrero de 2016.

Primer Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidente
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: serán necesarias dos firmas de las tres.

San Salvador, 15 de febrero marzo de 2016.

Segundo Registro de Firmas Autorizadas de la Cuenta No. [REDACTED]

Personas Autorizadas:

1. [REDACTED] Presidenta
2. [REDACTED] Director Ejecutivo
3. [REDACTED] Tesorera de la Junta Directiva

Otras condiciones: para toda transacción serán necesarias dos firmas.

San Salvador, 23 de abril de 2016."

La deficiencia se debe a que la Presidenta de la Junta Directiva, Director Ejecutivo y Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP, como refrendarios de la cuenta, aceptaron la transferencia electrónica, sin registrar y soportar con el documento legal que la justifique, aunado con la falta de la correcta apertura de la cuenta de acuerdo a lo establecido en el convenio, aceptada por la administración de CIDEP, dirigida por el Director Ejecutivo.

Como resultado, existe incumplimiento al convenio por parte de CIDEP, mal manejo y uso de los fondos, así como un detrimento patrimonial por valor de \$1,853.31 dólares, según detalle en literal a, de la observación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por la Presidenta de la Junta Directiva de CIDEP, para el período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y por el Director Ejecutivo de CIDEP del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresan lo siguiente:

"a. Los fondos \$56,673.16, corresponden a pagos realizados desde la cuenta de funcionamiento de CIDEP, que corresponden a pagos exclusivos del proyecto. Según los siguientes movimientos de las cuentas tanto de la cuenta por pagar y por cobrar de ambas contabilidades, según los movimientos de las siguientes cuentas,

Anexo 44 y 45.

b. Anexo 43.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Sobre las respuestas y comentarios de la Presidenta del período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y del Director Ejecutivo del período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, expresamos:

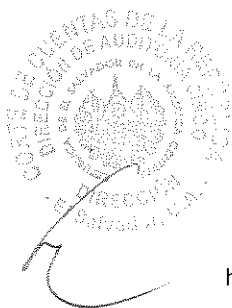
- a. Los fondos (\$56,673.16) no son con los que abrieron la cuenta, estos fueron ingresados a través de diferentes montos hasta llegar a la suma señalada. La CIDEP, referente a estos ingresos de fondos, trata de justificarlos, señalando que fueron utilizados para iniciar y dinamizar las actividades del proyecto, sin embargo, dicha condición no se revela en ningún informe, en cumplimiento al convenio, CIDEP debió realizar el uso de sus fondos para iniciar y dinamizar las actividades del proyecto, desde sus propias cuentas, sin mezclar los fondos, los cuales de acuerdo a los registros contables que debe revelar, retribuirse los fondos que les corresponde, dejando constancia de ello, CIDEP debía respetar lo dispuesto en el convenio. Adicionalmente existe una diferencia entre el ingreso y egreso retribuido por CIDEP de \$1,853.31, que no está justificado, además de no revelar y documentar los movimientos de las transferencias electrónicas entre cuentas.

En sus comentarios CIDEP, no justifica la diferencia existente entre los fondos de otras fuentes ingresados a la cuenta y el pago retribuido a CIDEP, por lo que la cantidad de \$1,853.31 sigue sin soporte que avale su erogación.

- b. Sobre la apertura de la cuenta bancaria, los comentarios de CIDEP, confirman que la cuenta fue abierta de acuerdo a lo establecido en el instructivo 15-0762 y a la cláusula octava párrafo dos del convenio; sin embargo, no han aportado documentación adicional que la respalde o en su efecto presentar la documentación de respaldo original, ya que la fotocopia del contrato con la cual, están evidenciado dicho cumplimiento, difiere con la fotocopia certificada que el banco proporcionó al equipo de auditores sobre la denominación de la cuenta, por lo que la condición se mantiene.

CIDEP en segunda instancia dice que presenta una copia certificada como evidencia, sin embargo, el documento presentado como certificación de la denominación de la cuenta no lo es, no se encuentra respaldado por notario que lo certifique, por lo que la falta de esta obligación según convenio no fue cumplida.

En nota referencia REF-DA5-70.4-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, se comunicó la observación a la Tesorera de la Junta Directiva de CIDEP, del período del período del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2016, sin embargo, no respuesta.



6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

6.1 Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación (MINED) entidad que transfirió fondos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), no ha efectuado auditoría a los fondos transferidos durante la ejecución de este examen.

6.2 Auditoría Externa

La firma privada RIVAS NUÑEZ Y ASOCIADOS, S.A. de C.V. AUDITORES-CONSULTORES efectuó auditoría a los fondos ejecutados en el período 2015 y la firma AGUIRRE ARIAS & ASOCIADOS, S.A. de C.V. al período 2016; sin embargo, ambos informes presentan opinión limpia; por tanto, no contienen observaciones que deban ser analizadas. Ambas firmas de auditoría se encuentran debidamente inscritas en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, de igual forma se encuentran en registradas y autorizadas por la Corte de Cuentas de la República.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Examen Especial a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República, el diecinueve de marzo de 2015, no contiene recomendaciones por lo que no realizamos procedimientos para evaluar su cumplimiento.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos de auditoría aplicados y en cumplimiento a los objetivos establecidos para nuestro examen, concluimos que la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), en el proceso de ejecución de los convenios celebrados con distintas entidades, dio cumplimiento razonable a los mismos, excepto en la ejecución de seis de los convenios suscritos con el Ministerio de Educación y CIDEP, en los cuales no dio cumplimiento a los procedimientos administrativos, financieros y operativos, establecidos en los mismos y demás normativa aplicable, lo cual se desarrolla en las condiciones reportadas en los hallazgos contenidos en el numeral 5 de este informe. Además, no existió adecuada supervisión, monitoreo, control y seguimiento a la ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, lo cual será evaluado en auditoría que se realice a dicho Ministerio.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Fondos Estatales Transferidos a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y ha sido preparado para comunicar a la Junta Directiva de CIDEP y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

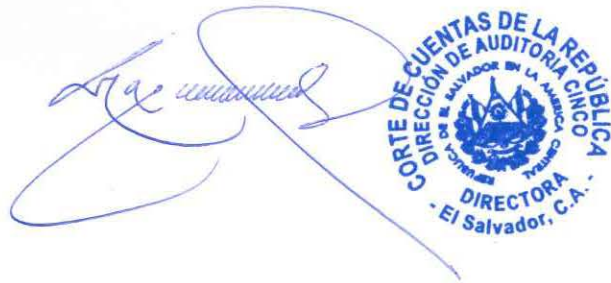
San Salvador, 23 de noviembre de 2020



Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "La Universidad". To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA" at the top, "DIRECCIÓN DE AUDITORIA CINCO" on the left, "DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL" on the right, and "DIRECTORA" at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a sun and a mountain. Below the emblem, it says "El Salvador, C.A."